

Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo



Primer debate parlamentario impulsado por la
Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans

Vilma Ibarra • Juliana Di Tullio • Roberto Saba • Andrés Gil Domínguez • Silvia Augsburger • María Rachid
Antonio Poveda • Pedro Zerolo • María José Lubertino • César Cigliutti • Roberto Gargarella • María Laura Clericó
Alfredo Grande • Osvaldo Bazán • José Miguel Onaindia • Fernanda Gil Lozano • Verónica Benas
Cecilia Merchan • Leonardo Gorbacz • María Fernanda Reyes • María Josefa Areta • Claudio Morgado

Argentina, octubre y noviembre de 2009

Índice

Introducción

Argentina: un lugar más justo para todas y todos sus habitantes.
Por María Rachid. 3

Más ciudadanía, más derechos para todas y todos, mejor democracia.
Por Esteban Paulón. 4

Debate parlamentario

Presentación del tema e introducción al debate.
Por Vilma Ibarra y Juliana Di Tullio 6

Intervención del Dr. Roberto Saba 8

Intervención del Dr. Andrés Gil Domínguez 11

Intervención de Silvia Augsburger..... 14

Derecho al matrimonio para parejas del mismo sexo.
Intervención de María Rachid. 17

Intervención de Antonio Poveda 19

Intervención de Pedro Zero 20

Intervención de María José Lubertino 22

Intervención de César Cigliutti 24

Intervención de Roberto Gargarella 26

Intervención de María Laura Clericó 28

Intervención de Alfredo Grande 31

Intervención de Osvaldo Bazán 32

Intervención de José Miguel Onaindia 33

Manifestaciones de diputadas y diputados presentes en el debate.
Fernada Gil Lozano, Verónica Benas, Cecilia Merchan,
Leonardo Gorbacz, María Fernanda Reyes,
María Josefa Areta y Claudio Morgado. 35

Palabras finales.

Por María Rachid. 39

Argentina: un lugar más justo para todas y todos sus habitantes

María Rachid

Presidenta de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans

Decenas de años de trabajo y lucha contra la discriminación hacia lesbianas, gays, bisexuales y trans de cientos de organizaciones sociales en nuestro país y en el mundo, miles o millones de personas poniéndole nombre y apellido a las situaciones de discriminación, de violencia, y de injusticia, combatiéndolas o, al menos, resistiéndolas, dieron el puntapié inicial para lo que, de alguna manera, es el inicio del fin de la discriminación hacia nuestro colectivo.

Ante la necesidad de una articulación federal de la mayoría de las organizaciones LGBT de nuestro país para los temas nacionales y ante los avances conquistados por las organizaciones en España, nació la Federación Argentina LGBT con la firme decisión de trabajar por los mismos derechos, con los mismos nombres. Decidimos apostar por lo que nos correspondía como seres humanos y como ciudadanos y ciudadanas: la igualdad ante la ley, una igualdad que respete y celebre las diferencias y al mismo tiempo nos garantice justicia en el trato y las oportunidades. Decidimos, entonces, emprender todos los caminos posibles hacia esa igualdad.

Presentamos amparos, que dieron lugar al primer matrimonio de una pareja del mismo sexo en América Latina y el Caribe. Presentamos el debate en la sociedad y ésta nos acompañó. Presentamos proyectos de ley ante la Cámara de Diputados, ante la Cámara de Senadores y ante el Ejecutivo Nacional. Y acá estamos, debatiendo por primera vez en la historia de nuestro país el acceso a nuestra igualdad, aquella que la Constitución Nacional nos garantiza a todos/as los habitantes del suelo Argentino desde 1853.

Lesbianas, gays, bisexuales y trans vivimos situaciones de extrema violencia, exclusión y discriminación en nuestras vidas en general y en este camino en particular. Tuvimos que escuchar barbaridades respecto de lo que sentimos, lo que somos, de nuestras familias, que seguramente seguiremos escuchando y que muchos tratarán de justificar en pos del ejercicio de la libertad de expresión en el debate. Y nosotros asistiremos pacientes a esos debates que la historia después no diferenciará con aquellos que habrán propuesto en algún momento entre judíos y antisemitas, afrodescendientes y racistas.

Y asistiremos a esos debates, y presentaremos nuestros argumentos, no porque pensemos que sea justo, sino porque estamos convencidos y convencidas de que la historia reparará este presente todavía tan lleno de injusticias. Y lo hará la historia cercana, una historia casi presente, la del 2010, cuando este Congreso sancione las leyes que le reconozcan a nuestra comunidad la dignidad que, más allá de la humillación y la vergüenza que han querido imponernos en nuestra vida cotidiana, nunca perdimos.

La Federación Argentina LGBT condujo el rumbo político de este gran avance que estoy segura viviremos pronto en nuestro país, y cada uno de mis compañeros y compañeras de la Federación deberían estar muy orgullosos/as por eso. Pero de ninguna manera somos los autores ni únicos ni principales del gran logro que se avecina. Cada una de las mujeres lesbianas y hombres gays, cada una de las personas bisexuales y trans de nuestro colectivo hizo un aporte desde su resistencia cotidiana, desde su visibilidad personal y desde sus individuales y colectivas trincheras. Todas las organizaciones LGBT, desde Nuestro Mundo (1967), el Frente de Liberación Homosexual (70's) y todas las agrupaciones de

diversidad sexual que hoy existen y trabajan por una sociedad mejor para todos y todas, así como nuestras familias, nuestros amigos y amigas, nuestros aliados y aliadas en esta lucha, más allá de su orientación sexual o identidad de género, los/as referentes políticos y sociales, los/as funcionarios/as que trabajaron con nosotros y nosotras, los/as periodistas y trabajadores/as de la prensa, las/os activistas sociales y políticos de decenas de organizaciones y movimientos, los/as trabajadores/as del INADI, los diputados y diputadas que nos acompañaron... todos y todas han aportado y están aportando a una sociedad mejor, más libre y democrática.

Pensar en la realidad de este avance nos hace sentir la esperanza de poder vivir en una sociedad cada vez más justa para todos y todas. Quizás sea sólo un avance, un paso hacia adelante en ese sentido. Pero lograrlo, poder mejorar la calidad de vida de miles de personas en nuestro país, lograr el reconocimiento de la igualdad jurídica de una población, nos tiene que hacer sentir a quienes estamos transitando este camino, que, al menos, no nos dirigimos en el sentido equivocado.

El 2009 fue un año de importantes avances en el consenso social sobre los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y trans. El 2010 aparece como la continuidad de ese gran año. Confiamos en que lograremos todos los objetivos que alguna vez nos propusimos al constituir la Federación Argentina LGBT: la igualdad jurídica para lesbianas, gays, bisexuales y trans, la ley de matrimonio para todas y todos, la ley de identidad de género para las personas trans, la modificación de la ley antidiscriminatoria, la inclusión de la diversidad sexual y una idea de sexualidad que incluya el placer en la Educación Sexual y la derogación de los Códigos de Faltas y Contravencionales en todas las provincias. El 2010 será el año del bicentenario de la fundación de nuestro país... y seguramente lo celebraremos haciendo de él un lugar más justo para todos/as sus habitantes.

Más ciudadanía, más derechos para todas y todos, mejor democracia.

Esteban Paulón

Secretario General de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans.

El pasado 28 de octubre de 2009, a instancias de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans y las Presidentas de las Comisiones de Legislación General y Familia de la Cámara de Diputados de la Nación, Vilma Ibarra y Juliana Di Tullio, el Parlamento argentino debatió por primera vez en su historia la posibilidad de brindar pleno reconocimiento y protección a todas las familias a través de la ampliación del acceso al Matrimonio sin ningún tipo de discriminación.

Es así como se pusieron a consideración del plenario de ambas comisiones los expedientes 1.854-D.-2008 – autoría de la Diputada Vilma Ibarra y 1.737-D.-2009 – autoría de la Diputada Silvia Augsburger (MC), acompañada por la Diputada Juliana Di Tullio y una veintena de Diputados y Diputadas nacionales de diversos bloques parlamentarios, en dos jornadas que convocaron a las más importantes personalidades del derecho, la sociedad, la cultura, la política y el movimiento reivindicativo de los derechos de la diversidad sexual de nuestro país e Iberoamérica.

Sin lugar a dudas este debate, de carácter histórico, inició un camino en el cual se pudo ir construyendo un amplio consenso social y político que – más allá de no haber obtenido la sanción de la Ley – contribuyó a una importante visibilidad de la temática y, sumado a otras estrategias llevadas a cabo por la Federación Argentina LGBT, ha preparado el camino para que durante el año 2010 el Parlamento argentino vuelva a debatir la iniciativa con importantes posibilidades de que Argentina sea el primer país latinoamericano en otorgar el derecho a matrimonio a las parejas conformadas por personas del mismo sexo.

La presentación de propuestas parlamentarias tendientes a otorgar igualdad de acceso al Matrimonio para todas y todos, sin ningún tipo de discriminación, es una más de las iniciativas que la FALGBT ha puesto en marcha desde su constitución, en junio de 2006.

En el marco de la estrategia nacional por la igualdad de derechos para el colectivo LGBT también se han iniciado acciones de amparo pidiendo la inconstitucionalidad del Código Civil en su redacción actual por contravenir lo establecido en todos los tratados internacionales de derechos humanos que han sido incorporados con rango constitucional luego de la reforma de 1994. Dichos tratados garantizan el derecho a contraer matrimonio y a formar familia sin ningún tipo de discriminación.

El primero de dichos amparos, solicitando se autorice el matrimonio de María Rachid – Presidenta de la FALGBT – y Claudia Castro – Presidenta de La Fulana -, ingresó en la justicia el 14 de febrero de 2007 y se encuentra en la actualidad en la Corte Suprema de la Nación la cual – de acuerdo a lo adelantado por varios de sus miembros – emitirá un dictamen durante los primeros meses del año 2010.

Ese primer amparo, abrió el camino para la presentación de tres amparos más en junio de 2007, febrero de 2008 y abril de 2009.

Fue precisamente en el caso de este último amparo, presentado por la FALGBT en nombre de Alex Freyre y José María Di Bello, que la Jueza en lo contencioso administrativo Gabriela Seijas declaró la inconstitucionalidad de los artículos 172 y 188 del Código Civil de la Nación y autorizó celebrar ese matrimonio que, tras idas y vueltas administrativas y jurídicas, pudo concretarse el 28 de diciembre de 2009 en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, constituyéndose en el primer matrimonio entre personas del mismo sexo en América Latina.

La Gobernadora de Tierra del Fuego Fabiana Ríos, funcionaria que tras la presentación de un Recurso Jerárquico y el propio dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de la gobernación autorizó la celebración del enlace, había sido – cuando ocupaba una banca en el Congreso de la Nación – co - autora de la primer iniciativa por Matrimonio para todas y todos presentada por la FALGBT junto al Diputado Nacional (MC) Eduardo Di Pollina, en marzo de 2007.

Más de tres años hemos recorrido desde el inicio de las acciones que han posibilitado la concreción del primer matrimonio entre personas del mismo sexo. Y en ese camino ha habido muchos avances y retrocesos.

Pero sin lugar a dudas estamos muy cerca de lograr el objetivo de alcanzar la igualdad plena, que llegará cuando el matrimonio entre personas del mismo sexo sea garantizado en la Ley y no quede sujeto a una decisión arbitraria de un juez, jueza o funcionario.

Y esa ley tiene que ser producto de un amplio consenso de diversos sectores sociales y políticos para que sea el punto de partida para comenzar a construir la igualdad social, condición indispensable para poder hacer de Argentina un país libre de discriminación.

Un lugar destacado en el debate – y que nos ha llenado y llena de orgullo y emoción – lo ha constituido sin lugar a dudas la amplia participación y movilización de las y los activistas, organizaciones integrantes, en especial las y los jóvenes, los grupos pertenecientes a los diversos partidos políticos y expresiones religiosas, y las y los colaboradores de la Federación Argentina LGBT durante las tres extensas jornadas en el Parlamento. Esa participación que permitió que el debate traspasara las paredes del Congreso y se instalara en la sociedad.

Las campañas de junta de firmas apoyando el proyecto en la calle, la movilización para dar color y calor humano a los debates, la difusión en diversos ámbitos de lo que allí sucedía, la colectivización de las intervenciones a través de los grupos de mails y redes sociales, los más de 4000 mails que llegaron en una semana a las casillas de correo de todas las Diputadas y Diputados nacionales apoyando la sanción del Proyecto; sin lugar a dudas dieron volumen y cuerpo a un momento que no tenemos ninguna duda, forma parte ya de la historia del movimiento de reivindicación de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y trans de nuestro país.

Con el objetivo de reflejar en parte este proceso, sin lugar a dudas histórico, es que nos hemos propuesto publicar la totalidad de las intervenciones que – en las tres jornadas de debate del Plenario de Comisiones – sustentaron desde diversos ámbitos, la sanción en sentido positivo de los proyectos de Ley que permitan acceder al Matrimonio a las parejas conformadas por personas del mismo sexo.

Esperamos este material contribuya a la profundización del debate, y a la producción de conocimientos en el camino de concretar en 2010 las leyes de la igualdad.

Las y los invitamos a recorrer ese camino juntos.

Debate Parlamentario

Celebrado en Plenario de las Comisiones de Legislación General y Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados de la Nación.

Buenos Aires, Argentina, 29 de octubre y 5 de noviembre de 2009

Presentación del tema e introducción al debate por Vilma Ibarra y Juliana Di Tullio

Vilma Ibarra

Diputada Nacional del Bloque Encuentro Popular y Social, Presidenta de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados y autora de uno de los proyectos en tratamiento.

Contando con el quórum suficiente de las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, damos inicio a la reunión conjunta para considerar dos proyectos de ley con el mismo sentido. Me refiero especialmente al proyecto de ley autoría del señor diputado Basteiro y mía sobre modificaciones al Código Civil en lo relativo al derecho de familia (expediente 1.854-D-2008) y al proyecto de ley de la señora diputada Augsburguer y otros sobre modificaciones al Código Civil respecto a los derechos relacionados con el matrimonio y la familia (expediente 1.737-D-2009).

Estamos tratando dos proyectos relativos a habilitar la institución del matrimonio que hoy está prevista solamente para personas de distinto sexo a vínculos de pareja entre personas de distinto o igual sexo en forma indistinta.

Al respecto, quiero agradecer la colaboración de la presidenta de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, la señora diputada Di Tullio, quien en forma inmediata se puso a nuestra disposición para que las dos comisiones pudieran considerar el tema en forma conjunta.

Hemos invitado a María Rachid, Presidenta de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales, quien ha solicitado el tratamiento de este tema en la Comisión.

Asimismo nos acompaña el doctor Roberto Saba, abogado graduado en la Universidad de Buenos Aires, Master en Derecho de la Universidad de Yale, candidato a Doctor en Derecho de la Universidad de Yale, profesor de Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la UBA y en la Universidad de Palermo, director académico del Centro de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo y director ejecutivo de la fundación Poder Ciudadano, Capítulo Argentino de Transparencia Internacional. Además es socio fundador y ex director ejecutivo de la Asociación por los Derechos Civiles. Y actualmente es decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo.

Y también contamos con la presencia del doctor Andrés Gil Domínguez, cuyo currículum también voy a resumir. Él es abogado y doctor en Derecho, tiene una tesis que fue recomendada al Premio Facultad de la Universidad de Buenos Aires, es profesor regular adjunto de Derecho Constitucional, es profesor de Doctorado de la Universidad de Salamanca y es profesor regular titular de Derecho Constitucional en la Universidad de La Pampa.

Aclaro que el currículum de ambos doctores está a disposición de todos los diputados y diputadas.

Esta es en principio la idea prevista para la reunión de hoy, con una propuesta sobre la que hemos conversado con la señora diputada Di Tullio, en el sentido de brindar a los señores diputados de los distintos bloques la posibilidad de proponer por escrito su interés de convocar a especialistas o personas de relevancia respecto de este tema, a fin de que sean invitadas a exponer en esta comisión.

De manera tal que la idea es escuchar básicamente todas las posturas. Probablemente no podamos escuchar a toda la gente, pero sí es importante que estén explicitadas todas las posturas en relación con los temas que estamos tratando.

Por otra parte, voy a decir algo muy brevemente, ya que no he intervenido hasta el momento pese a ser autora de uno de los proyectos, a fin de poder presidir la reunión.

Quería decir dos o tres cosas antes de cerrar. Le decía a Antonio que para mí no es un gran mérito personal defender este proyecto que he presentado porque yo fui criada en una familia que me educó en una profunda libertad.

A mí siempre me enseñaron que el proyecto de vida y la posibilidad de planificarla era algo muy digno de respetar y proteger; que esa idea de que cada uno pueda proyectar su vida y desarrollarse conforme a sus elecciones y orientaciones es algo valioso; que los límites, en todo caso, eran siempre los derechos de los demás, y que la construcción se hacía básicamente en función de valores.

Así como mis padres han sido muy abiertos al enseñarme a respetar la libertad, las ideas y diversidades ajenas, también han sido muy estrictos en que esa diversidad se construye sobre valores de igualdad, respeto, dignidad y justicia. En eso he recibido una educación muy firme.

Más allá de que hay gente a la cual esto no le parece bien -y tiene todo el derecho a opinar diferente-, escuchaba recién los aplausos que recibía María Rachid, que decía que hoy es un día en que mucha gente aplaude.

Sin embargo, uno va salir de la sala y las leyes todavía no estarán protegiendo y acompañando la realidad social. Además, tenemos que entender que los derechos y obligaciones deben ser iguales, así como los nombres de las instituciones.

Recién recordaba cuando estuve en España y visité un balneario muy conocido llamado Singer, al que acude muchísima gente de la comunidad sexual. Allí escuché decir a un turista: "¡Qué maravilloso llegar a un lugar donde se los ve libres, donde se pueden abrazar y se pueden besar! ¡Qué maravilloso que exista un lugar así!" Y una persona que estaba ahí mismo se dio vuelta y le dijo: "No es maravilloso; así debería ser el mundo. Lo terrible es que tengamos que venir a este lugar para sentirnos libres."

Yo creo que el sentido de estas normas, las expresiones y la fundamentación jurídica están en los proyectos de ley. De todos modos, entiendo que el sentido tiene que ver con la idea de poder encontrarnos en igualdad, respetando los proyectos de vida de cada uno, que no son contra nadie sino a favor de uno mismo. Además esos proyectos pueden llegar a todos en iguales condiciones porque todos somos iguales.

No es que decimos que somos unos y otros. Todos somos personas que accedemos con los mismos derechos; por lo tanto, deben tener los mismos nombres.

Tenemos que vivir la vida que elegimos: algunos, divorciados; otros, casados; otros, que se volvieron a casar; otros, con hijos de un lado e hijos del otro; otros, que deciden no casarse; otros, que se casan entre personas del mismo sexo; otros, que tienen hijos; otros, que deciden no tenerlos; otros, que lo logran por inseminación artificial, y otros, que adoptan. Los planes de vida son múltiples y plurales, y en ese sentido yo quise interpretar este debate.

Por otra parte, considero que a veces es doloroso escuchar lo que piensa alguna gente. Quiero ser clara. Creo que debe ser muy difícil escuchar que digan que uno es desviado, enfermo o que tiene tendencia a la violencia por su orientación sexual. Esas son cosas muy duras para escuchar y que exigen mucha tolerancia.

Asimismo quiero señalar que el Parlamento argentino está integrado

por hombres y mujeres que abarcan una pluralidad de ideas y que fueron elegidos por la gente. Y todas las personas que expusieron en la reunión de hoy académicos y profesores con sus respectivos títulos fueron propuestos por diputados y diputadas. Eso también quiero aclararlo específicamente.

Por otra parte quiero comentarles que yo sí me manifesté en la campaña electoral. Yo era candidata y a la vez siendo senadora presenté el proyecto de matrimonio, precisamente para asumir mi compromiso en materia electoral. Y lo hice porque entiendo que en materia de derechos siempre tenemos que decir qué pensamos. Esto es como en todas las cosas, porque si uno no lo dice, después nos desayunamos con que la persona a la cual votamos no cumple las expectativas que teníamos. Por eso es muy bueno decir a favor de qué y en contra de qué está cada uno. Me refiero a qué es lo que uno no haría en ninguna circunstancia y que sí haría.

Finalmente quiero comentarles que algunos bloques solicitaron debatir este tema internamente. Habiéndose abierto esta discusión para lograr los consensos necesarios para emitir dictamen y tratar el tema en el recinto, quiero comentarles que en este momento no contamos con el quórum suficiente. Las presidencias de las comisiones tenemos voluntad de emitir dictamen, pero no sabemos si lograremos contar con las firmas suficientes.

Pero hay voluntad; no venimos sólo a discutir y a decir que salga algo en los diarios. Venimos con voluntad de cambiar la realidad. Veremos si logramos los consensos y las firmas, pero la semana que viene vamos a intentar emitir dictamen en esta comisión.

Juliana Di Tullio

Diputada Nacional por el Bloque Frente para la Victoria. Presidenta de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados y co autora de una de las iniciativas en tratamiento.

Señora presidenta: quiero dar la bienvenida a todos los invitados. También destacar la presencia de los señores diputados y de las señoras diputadas por estar presentes en este debate.

Celebramos la iniciativa de la señora diputada Ibarra en el sentido de poder trabajar en conjunto en este tema, y nos comprometemos a hacerlo de esta manera ya que muchos de nosotros somos autores de estos proyectos.

Intervención del Dr. Roberto Saba

Abogado graduado en la Universidad de Buenos Aires, Master en Derecho de la Universidad de Yale, candidato a Doctor en Derecho de la Universidad de Yale, profesor de Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la UBA y en la Universidad de Palermo. Es director académico del Centro de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo y director ejecutivo de la fundación Poder Ciudadano, Capítulo Argentino de Transparencia Internacional. Es socio fundador y ex director ejecutivo de la Asociación por los Derechos Civiles. Actualmente es decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo.

Señora presidenta: en primer término quiero agradecer la invitación que me han hecho para expresar mi opinión sobre este tema, esperando que contribuya al debate parlamentario.

En segundo lugar, deseo hacer hincapié en un punto que me parece que es poco frecuente en estos debates y que tiene que ver con la posibilidad de poner en contexto esta discusión sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de algunas cláusulas del Código Civil.

En la Argentina hemos adoptado un régimen de democracia constitucional por el que a partir de la Constitución le reconocemos al pueblo un amplísimo poder de autogobierno a través de sus órganos representativos, sobre todo del Parlamento, aunque también del Poder Ejecutivo. Pero esa facultad de autogobierno ciudadano tiene un límite fundamental que son los derechos establecidos en la Constitución Nacional. Y esto que parece una obviedad quiero enfatizarlo porque muchas veces cuando se está discutiendo el Código Civil parece que no fuera posible hacerlo respecto de la constitucionalidad de su normativa. Quizás esto ocurra porque como país jurídicamente tenemos una tradición continental por la cual durante muchos años ha sido poco frecuente transferir la constitucionalidad al Código Civil.

De todos modos, no estamos haciendo nada herético; simplemente estamos discutiendo si la capacidad y la facultad del Congreso de la Nación acerca de las leyes, en este caso del Código Civil, ha avanzado sobre derechos constitucionales. Y en ese contexto yo quisiera circunscribir el debate.

Por otro lado, creo que también es importante llamar la atención acerca de si estamos ante un derecho al matrimonio. Este aspecto es objeto de debate tanto en el ámbito académico como en el judicial. ¿Y por qué es importante la discusión de si existe algo así como un derecho al matrimonio? Si vamos a discutir acerca de la igualdad ante la ley, tiene mucha relevancia saber si tenemos un problema de igualdad en el ejercicio de un derecho. Por eso es importante detenernos aunque sea un instante en este punto relativo al derecho a contraer matrimonio.

En este sentido están redactados los dos proyectos de ley y hay un número significativo de normas tanto a nivel internacional como nacional, ya que la propia Constitución Nacional establece la existencia de este derecho.

Sólo para mencionar algunos artículos de la Constitución Nacional, tenemos el artículo 20 y el artículo 33 que hacen referencia a los derechos implícitos y al sentido en que los interpretó la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso Sejean. Y sugiero al Congreso que preste especial atención a este caso porque la Corte Suprema se ha detenido en detalle a interpretar un tema asociado al que estamos discutiendo hoy.

No sé si recuerdan el tratamiento de la constitucionalidad o inconstitucionalidad del Código Civil en los 80, en cuanto impedía la posibilidad de contraer segundas o más nupcias. En ese caso la Corte, y muy espe-

cialmente los jueces Petracchi y Bacqué, y muy especialmente este último, elaboraron extensamente la interpretación de cláusulas que pueden ser de utilidad para esta legislación.

Me refiero al artículo 4º de la Declaración Americana de los Derechos del Hombre, al artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Todos estos pactos y tratados contemplan el derecho a contraer matrimonio y se refieren al matrimonio entre contrayentes sin hacer ninguna especificación respecto del sexo.

El artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional incorpora todos esos tratados con jerarquía constitucional. Por lo tanto, este derecho y la interpretación que hace la Corte de los artículos 20 y 33, pueden darnos el marco para establecer que estamos ante la existencia de un derecho constitucional a contraer matrimonio.

Ahora bien; ese derecho como cualquier otro, de acuerdo con lo que la Constitución Nacional establece en los artículos 14 y 28, puede ser regulado y muchas veces debe serlo por el Estado. Y en este caso lo regula a través del Código Civil.

La regulación de los derechos por supuesto consiste en establecer requisitos para su ejercicio. Me refiero a regulaciones que tienden a poner un marco al ejercicio del derecho. Estas regulaciones no son un límite al derecho, sino que conforman y le dan un contorno. Pero la misma Constitución, tanto en el artículo 14 como en el 28, establece que esa regulación del derecho no puede avanzar sobre otros derechos o no puede negar la existencia del derecho regulado.

La regulación no puede ser tal que el derecho termine no siendo ejercido. Esto lo repito porque la facultad del Congreso de sancionar el Código Civil, de modificarlo o de regular estos derechos, tiene un límite constitucional que es el de no avanzar sobre estos otros derechos o el mismo derecho regulado.

La cuestión que hoy nos convoca, y el debate que se está dando en esta sala, tiene que ver con involucrar creencias de todo tipo, no sólo religiosas sino creencias acerca de cómo se deberían diseñar planes de vida.

Deseo efectuar la aclaración de cuál es mi punto de vista sobre este tema. Aquí no estamos discutiendo quién tiene razón en términos de cuáles son los planes de vida deseables. Lo que estamos tratando de determinar es si lo que establece la Constitución Nacional, en cuanto a los derechos de las personas, nos impone un límite al regular el derecho del matrimonio. Esto es lo que estamos haciendo. No estamos diciendo que aquellos que tienen diferentes creencias están equivocados, sino que estamos tratando de ver qué es lo que la ley en la Argentina y la Constitución Nacional nos dicen. Más allá de que podamos estar en desacuerdo con la Constitución Nacional, es la Constitución que está vigente en la Argentina.

La discusión tiene que ver con lo que la Constitución nos dice sobre este tema. No es una discusión sobre valores individuales o un juicio respecto de un plan de vida. Esto está bien explicitado en uno de los dos proyectos, en cuya fundamentación existe una cita al fallo de la Corte Suprema de Justicia de Massachusetts que se centra en el punto de cómo acotar la discusión a la cuestión constitucional.

A mí me parece que existen dos argumentos muy fuertes contra la constitucionalidad del requisito de que ambas personas que contraen matrimonio deban ser de diferente sexo. Cuando digo contra la constitucionalidad del requisito, me refiero a que este argumento le impone una

obligación al Congreso de legislar sobre esta materia para evitar que sea constitucional el requisito.

El primer argumento se apoya en una interpretación del artículo 19 de la Constitución Nacional, que hace mención a que las acciones privadas de los hombres -en este punto no se refiere solamente al género hombres; eso está claro- que de ninguna manera ofendan a terceros ni al orden ni a la moral pública, quedan exentos de la autoridad de los magistrados.

El artículo 19 fue interpretado ampliamente por la Corte Suprema de Justicia en fallos muy famosos y conocidos por todos nosotros como el caso Sejean, el caso Bazterrica, el caso Portillo, y recientemente la Corte recupera alguno de esos argumentos en el caso Arriola referido a tenencia de estupefacientes.

Tanto la Corte liberal de los años 80 como la Corte actual enfatizan que el artículo 19 está protegiendo la libertad individual para diseñar y llevar a la práctica un plan de vida. Cada uno de nosotros y de nosotras tiene la capacidad de discernir qué es lo mejor para cada uno y este artículo 19 protege esas acciones privadas que de ningún modo afectan a terceros.

La interpretación del artículo 19 que fue contradicha en algunos fallos de la década del 90 por fallos realmente muy criticables, que no se apoyan en ninguna tradición interpretativa de la Constitución Nacional, se puede reconstruir a través de la jurisprudencia la Corte en los casos que mencioné y en los casos que la Corte actual está decidiendo.

En síntesis, entendemos que el artículo 19, y acá cito también al profesor Carlos Nino, protege el diseño y la realización de planes de vida autónomos, es decir, decididos autónomamente. Esto significa que no tolera ninguna imposición externa respecto de cómo debe ser vivida la vida de cada uno de nosotros.

Esta protección de la autonomía personal que establece el artículo 19 e insisto que la Corte elabora la interpretación de este artículo en el sentido que estoy exponiendo impide que el Estado identifique planes de vida ideales y pretenda plasmarlos en la legislación general. Esto es lo que la doctrina y la jurisprudencia llaman interferencias estatales perfeccionistas, en el sentido de diseñar planes de vida ideales que se consideran correctos y plasmarlos en una legislación general imponible a todos.

Este tipo de interferencias estatales perfeccionistas avanza sobre la protección constitucional de la autonomía personal. Insisto en que esto no lo dice Roberto Saba, que no es muy importante, sino la Corte Suprema de Justicia de la Nación en repetidas oportunidades.

El primer argumento no lo vi fuertemente reflejado en las dos iniciativas, como así tampoco la referencia a la interpretación que hace la Corte Suprema que está muy alineada con esos proyectos. Y sería interesante que se rescatara porque son instituciones de la Nación que están interpretando la Constitución y que pueden contribuir a los fundamentos de los proyectos de ley.

El segundo argumento tiene que ver con el principio de igualdad, y lo veo más elaborado en los fundamentos de las dos iniciativas.

El principio de igualdad se refleja en el artículo 16 de la Constitución Nacional, que básicamente señala que todos somos iguales ante la ley. ¿Qué significa esto? Nuevamente me apoyo en antiguas y muy consistentes interpretaciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ya que el artículo 16 de la Constitución Nacional no nos dice que el Estado debe tratar a todas las personas del mismo modo, lo cual sería absurdo.

El Estado permanentemente tiene que hacer distinciones.

No está bien que el Estado otorgue registro de conducir a todas las personas; sino está bien que lo provea a quienes aprueben un examen de conducción. Y como ese ejemplo tenemos millones porque todas las regulaciones estatales establecen distinciones.

Aquí la discusión es cuáles distinciones están permitidas constitucionalmente. Me refiero a qué diferencias el Estado puede hacer entre las personas y cuáles no desde el punto de vista constitucional.

La Corte Suprema de la Argentina ha señalado en reiteradas oportunidades que las distinciones que el Estado está autorizado a hacer en materia de regulación de derechos son las razonables. Los criterios que utilice el Estado para hacer diferencias entre personas tienen que ser razonables, aunque por supuesto puede haber diferentes perspectivas sobre lo que es razonable. La Corte también ha elaborado el significado de razonable en la Constitución Nacional. Razonable es la relación de funcionalidad entre el requisito que imponemos y el fin buscado. Se refiere a los criterios que escojamos para hacer diferencias entre las personas con el fin de otorgar derechos en forma diferenciada.

Por ejemplo, si yo impongo como requisito para obtener el registro de conducir el sexo de las personas, no estoy utilizando un criterio razonable porque no hay ninguna relación de funcionalidad entre el requisito exigido y el fin buscado. El fin buscado de la regulación es que no nos pisemos unos a otros en la calle con el auto, y para eso necesitamos testear la capacidad y habilidad de la persona para manejar un vehículo.

Entonces la razonabilidad del criterio tiene que ver con la relación de funcionalidad entre el requisito y el fin buscado.

La pregunta que queda por responder es si el sexo de las personas, mejor dicho, si el requisito de que ambas personas tengan sexos diferentes para poder contraer matrimonio, es razonable para lograr el fin de su regulación. Entonces, si no lo fuera, ese requisito es inconstitucional.

Sinceramente se ha planeado detenernos en este punto en el análisis de qué estamos regulando cuando lo hacemos respecto del matrimonio. Pero en todas las justificaciones de la regulación del matrimonio y vuelvo al caso Sejean que se refiere especialmente a los fines del matrimonio, y en los proyectos hay algunas alusiones a ellos y en todos los tratados internacionales hay especificaciones sobre ese punto. Y ninguno de los fines de la regulación parece dejar ningún espacio para que el sexo diferente sea un requisito razonable en los términos constitucionales, tal cual como interpreta la Corte.

Otra evaluación que no mencioné y que es importante para este último punto, es que también es posible hacer caer una regulación de un derecho en términos de igualdad ante la ley, no sólo cuando el requisito no sea razonable sino cuando el fin buscado por dicha regulación no sea legítimo.

Es decir, la regulación puede buscar un fin ilegítimo para el que los requisitos sean razonables. Por ejemplo, una mayoría de una raza determinada quiere excluir del acceso a cargos públicos a una minoría de otra raza y para ello establece la raza como requisito. El requisito es funcional al fin buscado pero lo irrazonable o ilegítimo es dicho fin.

La única forma que se me ocurre de justificar el requisito que tiene el Código Civil es pensar la regulación del matrimonio en términos de regulación de un fin ilegítimo y perfeccionista, como mencioné antes.

Si el matrimonio es visto con ciertas características asociadas a lo que la Corte en el caso Sejean ha llamado ideales de vida perfeccionistas,

.....

si ese es el objeto de la regulación del matrimonio, así como la Corte entendió que era ilegítimo y por lo tanto la prohibición del divorcio vincular era inconstitucional, del mismo modo el requisito resulta ilegítimo porque la única razón que tiene es la de ser funcional a un fin que en realidad no puede dar el Estado porque contradice al artículo 19.

En síntesis, creo que este juego entre la protección de la autonomía personal del artículo 19 y la protección de la igualdad ante la ley del artículo 16, son los que dan fundamento y justifican una regulación como la que proponen los proyectos.

Si voy un poco más lejos, el hecho de no legislar en este sentido podría colocar a la Argentina en incumplimiento de los pactos internacionales que mencionábamos al principio, además de contradecir cláusulas constitucionales.

Para concluir, quisiera hacer una última referencia sobre el debate en el Congreso y la discusión en la Justicia. En muchos países del mundo, desde hace muchos años, hay una larga discusión acerca de si los tribunales pueden declarar inconstitucional una norma similar a la del Código Civil como la que hoy tenemos, o si debe ser una cuestión reservada a la legislatura.

Personalmente, de acuerdo con los argumentos que vertimos, sostengo que los tribunales -llegado el caso- están en condiciones de declarar la inconstitucionalidad del requisito. Por otro lado, política y constitucionalmente depende de la postura que uno tenga- estoy de acuerdo en que podría ser muy beneficioso para la sociedad que este tipo de regulaciones, requeridas constitucionalmente, surjan de un consenso interpretativo de la Constitución nacional y no de una acción judicial.

Sin embargo, en caso de no existir esos consensos como dijimos, la democracia constitucional no se basa exclusivamente en consensos legislativos porque pueden violar derechos-, lamentablemente sólo le quedará el recurso al Poder Judicial, que sabemos que el modo en que impone sus decisiones no es de tipo democrático, ya que no responde al consenso, sino a la voluntad del constituyente aplicada por los jueces.

Intervención del Dr. Andrés Gil Domínguez

Abogado Constitucionalista y doctor en Derecho, tiene una tesis que fue recomendada al Premio Facultad de la Universidad de Buenos Aires. Es profesor regular adjunto de Derecho Constitucional, profesor de Doctorado de la Universidad de Salamanca y profesor regular titular de Derecho Constitucional en la Universidad de La Pampa.

Señora presidenta: me da mucho gusto estar presente en esta reunión.

Agradezco a las diputadas por haberme invitado y a todos los diputados y diputadas por poner este tema en la agenda de debate, ya que implica una ruptura en un orden simbólico de este tema. Me refiero a los temas tabúes que no se pueden discutir, de los cuales no se puede hablar y que es mejor ocultar.

El hecho de que los representantes del pueblo lo pongan en la agenda parlamentaria y lo sometan a debate, es realmente un gran adelanto desde el punto de vista de la construcción de un orden simbólico colectivo. Por eso les agradezco por partida doble.

Mi idea es considerar tres puntos. En primer lugar, tratar de especificar cuál es el paradigma constitucional argentino que nos abarca a todos, especialmente a partir de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y de cómo lo ha ido desarrollando.

En segundo lugar, dentro del paradigma que nos rige y en el cual habitamos, analizar si es constitucional o inconstitucional que una norma secundaria que proviene del siglo XIX otorgue determinados derechos a ciertas personas y se los niegue a otras.

Por último, dentro de un marco donde el discurso jurídico abreva en algunas otras disciplinas como el psicoanálisis, tratar de analizar cuál sería el tremendo efecto positivo que daría como resultado la sanción de estos proyectos o de un proyecto unificado.

Entonces, en primer lugar, ¿cuál es el paradigma que nos rige? La Corte Suprema en casos como Casal y Halabi y en la acordada 30 del 2007, mediante la cual reguló las audiencias públicas, determinó que desde 1853 en adelante y en forma gradual el paradigma que nos rige que es el de Estado constitucional de derecho. Esto es que la unión entre el Estado y el derecho está dada por la Constitución. ¿Y cómo se traduce esto? Se traduce en que la Constitución tiene fuerza normativa. Ello significa que invade todos los ámbitos de nuestra vida, es decir que invade las relaciones horizontales entre particulares e invade las relaciones verticales con el Estado, que se aplican directamente.

No hay normas operativas y programáticas de forma tal que en la Constitución ciertos sectores son enviados a la morgue, sino que la Constitución siempre es plenamente operativa. Y si no hay una ley en un caso concreto, los jueces tienen que garantizar la plena eficacia de los derechos.

En consecuencia, la primera conclusión es que el techo del ordenamiento no es el Código Civil ni el Código Penal ni la ley de procedimientos administrativos. El techo del ordenamiento que tiene fuerza normativa y rige todo tipo de relaciones es la Constitución. Y este es un punto neurálgico clave que la Corte ha distinguido específicamente tanto en el caso Casal como en numerosos casos posteriores.

¿Cuál es el ámbito de expansión que establece la fuerza normativa? Después de la reforma constitucional de 1994, es nuestra Constitución, más todos los instrumentos internacionales o derechos humanos con jerarquía constitucional, más lo que los órganos de aplicación de esos ins-

trumentos dicen acerca de ellos.

Con lo cual las normas inferiores —como ser el Código Civil y el Código Penal para ser válidas, exigibles y constitucionalmente adecuadas tienen que cumplir dos condiciones de validez: que el órgano competente sea el adecuado y que se respeten las formas de producción del derecho y los mandatos establecidos en los derechos humanos y en los derechos fundamentales. Me refiero a los derechos fundamentales provenientes de la Constitución y a los derechos humanos provenientes de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

¿Y cómo se han estructurado los derechos humanos y los derechos fundamentales?

Se han estructurado a manera de principio como normas abiertas, como normas indeterminadas, como normas que no establecen reglas cerradas. Esto ha sido hecho adrede.

Cuando uno habla de la libertad de intimidad, encontrará que no está definido en un tratado o en una constitución qué es intimidad. ¿Para qué no está definido? Para que permita subsumir la totalidad de intimidades que existen en una sociedad heterogénea que está basada en el pluralismo y la tolerancia. El motor ideológico que asegura la convivencia pacífica mediante una Constitución en un estado constitucional de derecho es el pluralismo y es la tolerancia. Están conformados como mínimos de mínimos para asegurar la convivencia pacífica en sociedades de distintos.

Si nosotros tuviéramos sociedades homogéneas deberíamos tener constituciones regladas que dijeran absolutamente lo que hay que hacer y lo que hay que dejar de hacer.

¿Qué es desde un punto de vista positivo esta estructuración, o cuál es el mayor aporte de esta estructuración del Estado constitucional de derecho en términos discursivos y no meramente normativos que plantea la existencia de un Estado como un otro con mayúscula lacaniana, como un otro no absoluto, no inconmensurable? No me presenta al Estado como otro que me dice todo lo que hay que hacer, todo lo que hay que decir, como lo puede hacer una religión. Me plantea la existencia de otro desde los derechos con una falta, abierto, a ser determinado por los planes de vida de cada una de las personas que habitan este Estado constitucional de derecho.

¿Cuál es el límite que se plantea a los derechos? ¿Es el famoso bien común, que nunca se justifica, que es impuesto como una fórmula aspéptica, solapada, pero que en realidad siempre esconde el pensamiento único? La Corte ha dicho en el caso Abip, caso trascendente, donde dijo que el límite a los derechos, si se interpreta como límite el bien común, solamente son otros derechos.

Hace muy poco la Corte en los dos casos Gualtieri estableció cómo se resuelven las colisiones de derecho. Si hay un derecho fundamental que colisiona con otro derecho fundamental, hay que ponderar a ambos derechos, partiendo de la base de que ambos derechos tienen la misma jerarquía.

El caso Gualtieri es trascendente porque la Corte ha demostrado que aunque la verdad sea trágica, ésta debe imperar por más que colisionen los derechos fundamentales y los derechos humanos.

Dentro de este esquema uno se tiene que preguntar, ¿existe un derecho fundamental y un derecho humano a conformar una familia? Uno ve que tanto la Constitución argentina como los instrumentos internacionales han establecido este derecho normativamente. ¿Cómo lo han establecido? Con una fórmula abierta, con una fórmula amplia, porque

no han dicho que tenemos derecho a conformar una familia y que ésta esté entendida de una sola forma. Han dicho solamente "familia", para que tengamos otro no absoluto, otro no cerrado que permita que cada persona conforme la familia que en su deseo de proyecto común pueda realizar.

¿Qué implica el hecho de tener un derecho humano y un derecho fundamental a conformar una familia? La Corte Suprema de Justicia también en varios fallos recientes, como los casos Bisotti, Madorrán y Disco, estableció que los derechos fundamentales tienen un contenido constitucional protegido que proviene de su propia textualidad, que proviene de su propia impronta. Si los derechos fueran fórmulas vacías, que podrían rellenadas sine qua non por el Congreso, por el Poder Ejecutivo al reglamentarlo, para qué existe una Constitución con fuerza normativa.

Si tenemos un derecho fundamental y un derecho humano a conformar una familia, esto va a implicar que van a emerger posiciones ius fundamentales que van a acoger, que van a subsumir, que van a permitir incorporar dentro del concepto de derecho fundamental de familia a varias opciones.

A mí se me ocurren varias opciones no de forma taxativa.

Dos personas de distinto sexo unidas en matrimonio por ley civil, con o sin hijos. Dos personas de distinto sexo unidas en matrimonio religioso, con o sin hijos. Dos personas de igual sexo que conviven, con o sin hijos. Dos personas de distinto sexo que conviven, con o sin hijos. Dos o más parientes consanguíneos o afines, convivan o no. Una persona que vive sola con sus hijos tras haberse separado o divorciado. El progenitor y sus hijos con los que no convive tras haberse separado o divorciado. Y así múltiples formas de entender una familia según las circunstancias o planes de vida de las personas.

A mis alumnos siempre les doy como ejemplo el caso de Andrés con la tía Nica que vive La Pampa, que también forman una familia; aunque la vea poco, también forman una familia.

Si cada conformación de una familia subsumida en términos pluralistas me permite hablar de un derecho a conformar, a disfrutar y a ejercer el plano familiar, ello me va a dar lugar, como titular de un derecho humano y un derecho fundamental, a tener determinadas potestades o facultades para exigirle al Estado y a los terceros ciertas conductas de hacer, no hacer o dar.

Titularizar un derecho es tener la potestad normativa de exigirle a terceros ciertas conductas y ciertas omisiones.

Dentro de estas posiciones IUS fundamentales que se vinculan con el derecho a conformar una familia, ¿qué nos podemos encontrar dentro de estas facultades? Contraer matrimonio o un régimen similar, adoptar, suceder patrimonialmente, gozar de seguridad social, alimentos, beneficio de protección integral, ya sean salud, vivienda, nivel de vida adecuado y procura existencial.

Entonces, a mero ejemplo enunciativo, pensemos durante un minuto que no son taxativas y analicemos cómo juegan las distintas formas de familia con las potestades. A la vez, pensemos durante dos minutos en una matriz. Por un lado un eje X, y por otro un eje Y. Ponemos en el eje X todas las formas de familia que se nos puedan ocurrir y que existen en una sociedad. Y en el eje Y ponemos todas aquellas potestades IUS fundamentales que surgen de que uno sea el titular de este derecho fundamental y humano.

Entonces pensemos si a la forma de familia X1, que es la que actualmente resguarda el Código Civil, le vamos a dar todas las potestades

enumeradas y las que podríamos agregar, ¿por qué no le vamos a dar a la forma de familia X3 o X4 –como la queremos llamar las mismas facultades?

Para que esto sea constitucionalmente posible y supere el control de constitucionalidad y de convencionalidad, es decir, para que no viole la Constitución ni los instrumentos internacionales o de derechos humanos, tiene que haber argumentos constitucionales plausibles. Y los argumentos constitucionales plausibles jamás pueden ir en contra del principio de no discriminación negativa que tiene como impronta determinadas categorías que se presumen inconstitucionales y que interdicen acciones u omisiones, antinomias o lagunas por parte de las normas secundarias, en este caso por parte del Código Civil. Ahí es cuando uno se corre un poquito del discurso jurídico y somete al Código Civil a una suerte de terapia colectiva.

Así como cuando una persona tiene alguna necesidad y se acuesta en un diván entonces a partir de la queja empieza a hablar, y a través de los fallidos y de los sueños pone en marcha el inconsciente y trata de escuchar lo que no podía lograr de otra manera, tenemos que correrlos de lo normativo y utilizar la estructura de estado constitucional de derecho. En este caso ello nos permite someter al Código Civil a una suerte de diván para poder hablar el tema y que diga cuáles son las razones que justifican que a algunas personas se les reconozcan ciertos derechos y a otras no. Ahí es cuando sale con toda pestilencia el discurso único, el pensamiento único: porque va contra la naturaleza, porque las personas solamente son para procrear, porque son degenerados, porque ¡pobres esos niños!, porque si están con un matrimonio gay van a salir gays. ¡Y qué importa si salen gays! Es el interés del niño. Si lo único que importa en las relaciones humanas conformadas en la familia en torno del interés es el amor que se propenden las personas y que se lo transmiten a los hijos. Eso es lo que tiene que resguardar el derecho; de eso tiene que preocuparse cuando habla de interés.

Entonces, si uno analiza el artículo 172 y concordantes del Código Civil, que le dan ciertas atribuciones o facultades en el campo de un derecho fundamental a las personas de distinto sexo y se las niegan a las personas del mismo sexo, observa que se está incurriendo claramente en una omisión inconstitucional e inconvencional porque se está yendo en contra de la fuerza normativa de nuestra Carta Magna y de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Por eso me parece que es muy importante el tratamiento y la sanción de estos proyectos, porque no solamente hablamos de aspectos normativos, sino también de aspectos simbólicos que lo normativo transmite en torno a la constitución subjetiva de las personas. Porque otro de los argumentos que yo escuchaba era el siguiente: "¿Para qué se quieren casar, si en realidad viven bien y están juntos? ¿Por qué quieren venir a estar en la ley si en ella estamos nosotros?". Porque la ley constituye o destituye subjetivamente a las personas no solamente desde el punto de vista normativo, sino también simbólico. Y todo lo que nos importa a nosotros en la vida necesita estar contemplado en la ley en condiciones de igualdad ante los otros, pero no sólo en forma normativa, sino también en torno a nuestra constitución subjetiva para que no haya un paraíso o un infierno, un bien común o un mal, un opus dei o un opus night signados por la ley.

Para terminar, creo que este debate, con la participación del Congreso como órgano de los representantes del pueblo que prima facie, no en forma definitiva, tiene la palabra, es esencial para solucionar esta cuestión. Y es esencial para paliar las inconstitucionalidades e inconveniencias normativas no solamente desde un punto de vista meramente jurídico, sino también desde la impronta de lo jurídico sobre la subjetividad de las personas. Para ello traigo a colación una nota al pie de pá-

.....

gina que desarrolló Sigmund Freud en Tres ensayos sobre teoría sexual, donde se refiere a un niño de tres años al que cierta vez oyó dirigirse a su tía, desde la habitación en que lo habían encerrado, de la siguiente manera: "Tía, hálbame, tengo miedo porque está muy oscuro". Y la tía le respondió: "¿Qué ganas con eso? De todos modos no puedes verme". A esto el niño respondió diciendo: "No importa, hay mucha más luz cuando alguien habla".

De eso se trata la aplicación de la Constitución en este caso: de dar luz simbólica y normativa desde ese otro no absoluto y no inconmensurable a aquellas personas que hoy, desde la ley, están siendo discriminadas y no están siendo consideradas. Este no es solamente un tema normativo, sino también de constitución subjetiva en el marco de un Estado constitucional de derecho donde el pluralismo y la tolerancia es el motor que todos los días nos guía a todos nosotros.

Intervención de Silvia Augsburger

Diputada Nacional (MC) por el Partido Socialista. Fue Secretaria de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados de la Nación y presidenta del Bloque de Diputadas y Diputados nacionales del Partido Socialista en el período 2007-2009. Es autora de una de las iniciativas en debate.

Señora presidenta: estamos todos un poco emocionados, por lo que yo también voy a leer una breve fundamentación.

“Sintiéndose fuertemente atraídas una por la otra, dos personas comienzan a salir juntas y deciden conformar un hogar. Luego de ser reconocidas por sus amistades como pareja por más de una década deciden buscar reconocimiento y protección legal para su relación, y formalmente abrazar los derechos y responsabilidades que decidieron adoptar y ajustarse a ellos. Como muchas personas en esa situación, decidieron casarse. Solo había un impedimento. Eran dos mujeres.”

Con este simple y contundente párrafo, inicia la fundamentación de su voto la integrante de la Corte Constitucional sudafricana J. Sachs, en el caso de Marie Adrienne Fourie y Cecilia Johanna Bonthuys, quienes por medio de su demanda ante esa institución abrieron la puerta para que el Parlamento sudafricano modificara el Código Civil y permitiera, como lo exigió el máximo tribunal, el Matrimonio a parejas conformadas por personas del mismo sexo.

La Corte Constitucional simplemente ordenó adecuar las normas al principio constitucional que establece que “ Todos y todas son iguales ante la ley y tiene el derecho de igual protección y beneficios legales”.

Casualmente, el texto al que hacemos referencia fue introducido en la sanción de la Constitución sudafricana post-apartheid, debatida y aprobada en el año 1994, el mismo año en que nuestro país otorgó jerarquía constitucional a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; (art. 75 inc. 22 C.N.).

Todos ellos sistematizan los dos aspectos que hemos tenido presente para adecuar la legislación civil a las garantías constitucionales, mediante el presente proyecto de ley:

- I) El derecho de las personas a contraer matrimonio, y;
- II) El derecho a no sufrir discriminación de ninguna índole en razón de la religión, raza, color, sexo, etc.

Ahora bien, sabido es que en nuestras sociedades persisten en la actualidad diversas formas de discriminación la cual se esconde en todos los rincones sociales adoptando formas complejas.

Si bien sabemos que las personas presentamos diferentes rasgos y distintos colores de piel, que emigramos de unos países a otros, que algunas personas poseen discapacidades, que transcurrimos etapas del ciclo vital con aptitudes e identidades diversas y que expresamos nuestras orientaciones sexuales de diversos modos, complejo es revertir las actitudes y situaciones que, basadas o con pretexto en esas características, realidades y expresiones, sostienen y profundizan las prácticas discriminatorias al punto en que dichas prácticas toman el carácter de sistémica.

Dentro de los colectivos o grupos sociales discriminados, uno de los que presenta una mayor vulneración es el que componen las personas de orientación sexual diferente a la heterosexual, o identidad y expresión de género no heteronormativa, es decir el colectivo de lesbianas, gays,

bisexuales, travestis, transexuales y transgéneros.

La falta de reconocimiento por parte del Estado de las parejas conformadas por personas del mismo sexo y sus familias, vulnera otro tipo de derechos entre los que se encuentran los referidos a la protección integral de niñas y niños, derechos patrimoniales y hereditarios, de cobertura sanitaria y patria potestad.

Es una realidad que no tiene ningún sentido continuar negando que lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales y transgéneros son un componente de toda sociedad y exigen igual reconocimiento en una sociedad democrática, libre y abierta.

Y también es una realidad innegable que las personas del mismo sexo conforman un nuevo tipo de familia en una sociedad en permanente proceso de cambio y evolución.

A esto nos estamos refiriendo cuando proponemos la modificación del Código Civil nacional, a fin de permitir el Matrimonio a las parejas conformadas entre personas del mismo sexo.

Porque no es menor el dato de que el único colectivo social que tiene impedido el derecho de contraer Matrimonio y acceder al reconocimiento y protección del Estado, es el que conforman lesbianas, gays, bisexuales, travestis y transexuales.

A nadie se le ocurriría impedir contraer Matrimonio civil a dos personas simplemente por profesar diversas religiones, pertenecer a comunidades originarias diferentes o proceder de distintos países.

Sin embargo, aquellas personas que expresan su orientación sexual de una forma diferente a la heteronormativa, tienen negado este derecho, consagrado en los Tratados y Convenciones de derechos Humanos que desde el año 1994 tienen en nuestro país rango Constitucional.

El reconocimiento y protección de esas parejas y familias en el Código Civil resulta entonces para el colectivo LGBT un cambio sustancial y positivo ya que permitir el acceso a una institución jurídica relevante en nuestra sociedad, abre la puerta a la garantía del acceso al derecho de familia, el derecho a la libre asociación y a la herencia, entre otros.

Consiguientemente, también se produce una afectación respecto del régimen jurídico de la adopción, así como en otras instituciones ajenas al Código Civil pero incardinadas igualmente en la configuración institucional de la familia: derecho a la Seguridad Social, a la protección social, a la protección de la salud y otras afectaciones, sobre las cuales podremos profundizar durante este debate.

Permitir que la legislación establezca una categorización diferenciada en la orientación sexual de las personas y otorgue a las parejas heterosexuales una protección superior resulta discriminatorio.

En la práctica las parejas heterosexuales pueden decidir entre contraer matrimonio o unirse de hecho, caso en el cual por lo general le son reconocidos similares derechos que a las parejas casadas legalmente. Sin embargo, las parejas homosexuales solo pueden convivir pero sin gozar de ningún tipo de protección legal con la consiguiente desigualdad de derechos que ello conlleva.

A lo largo de la historia, las personas homosexuales, bisexuales y transexuales han sido segregadas, apartadas, estigmatizadas, torturadas y, muchas veces, condenadas a muerte. Y en muchos países lo siguen siendo. Los principios de libertad e igualdad son los que han guiado durante todos estos años el camino hacia el reconocimiento de la plena dignidad de todos los varones y mujeres. Dignidad que conlleva, por imperativo constitucional, ser plenos y plenas en derechos y deberes.

La lucha por la igualdad formal y material no es distinta, en fundamentos y finalidad, a la que emprendieron, en su momento, realidades como la de la mujer o la de los grupos históricamente discriminados. También a ellas y a ellos se les negaban casi todos los derechos, incluida la posibilidad de contraer matrimonio en plenitud e igualdad, y, en algunos aspectos, en los hechos se los consideraba incapaces o se les negaba, incluso, el reconocimiento como personas.

Recordemos que en muchos países estuvieron prohibidos los matrimonios interraciales, con argumentos igualmente discriminatorios y antidemocráticos que los que hoy se utilizan en otros países para prohibir los matrimonios entre personas del mismo sexo.

Hoy, nadie cuestiona que por razón de sexo o de raza pueda ser alguien discriminado; de lo que se trata, pues, es que tampoco lo sea por razón de su orientación sexual o por su identidad de género. Nadie debería sufrir la discriminación, que es un crimen que lesiona la humanidad y la condición de miembros de una sociedad democrática.

Vivimos en una sociedad plural y diversa donde todas y todos deben integrarse con independencia de su sexo, creencia, raza, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición social o personal.

Esto ha sido claramente reconocido el pasado 10 de diciembre de 2008 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas, a instancias del gobierno francés y de las organizaciones de la Sociedad Civil, aprobó una declaración en la cual se reafirma "el principio de no discriminación, que exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género", además de expresar su "preocupación", "alarma" y "condena", frente a los casos de la homofobia y transfobia que se están registrando en diversos países del mundo.

En la misma línea la declaración solicita a los Estados tomar "las medidas necesarias, en particular las legislativas o administrativas, para asegurar que la orientación sexual o identidad de género no puedan ser, bajo ninguna circunstancia, la base de sanciones penales, en particular ejecuciones, arrestos o detención".

Señoras Presidentas, el debate acerca de la necesidad de adecuar la legislación vigente a los principios de pleno acceso a todos los derechos, sin ningún tipo de discriminación, no es un debate aislado que se da en nuestro país.

En la actualidad, numerosos países ya han otorgado o están en proceso de otorgar derechos a las personas de orientación sexual diferente, ya sea por vía de cláusulas antidiscriminatorias o por las de la sanción de leyes concretas de uniones de pareja o matrimonio.

Dicho fenómeno se da con mayor o menor intensidad en diversas regiones del mundo. Pero en todas las latitudes se está dando.

Europa en general, Canadá y Estados Unidos han visto un desarrollo legislativo que ha ido desde la criminalización, estigmatización y condena de la homosexualidad, a través del castigo incluso con pena de muerte a quienes tuviesen relaciones con personas del mismo sexo, pasando por la intermedia des-criminalización, hasta una legalización de los matrimonios entre personas del mismo sexo en varios países. Y, por qué no destacarlo, la hermana República Oriental del Uruguay ha otorgado el reconocimiento y protección legal para las familias de la diversidad sexual este año, convirtiéndola en el primer país latinoamericano en avanzar en esta materia.

Así es la tendencia internacional: otorgar derechos en donde no los había.

Ya hacia 2003, Bélgica, Gales, Inglaterra y Suecia habían avanzado en cuanto a legislar sobre matrimonio y adopción de menores por parejas del mismo sexo. El primer país en hacerlo fue Holanda, en diciembre de 2000. Coherentemente con la tradición holandesa de proteger este tipo de asuntos sociales, fue la Legislatura la que tomó este paso antes incluso que la Suprema Corte de Justicia. El ejemplo de Holanda influyó fuertemente a la Legislatura de su vecino más próximo, Bélgica, que adoptó una norma similar en 2003. España, que ha tomado muy fuertemente el tema de derechos humanos desde el retorno de la democracia en 1978 (luego de la muerte del dictador Franco en 1975), fue construyendo una serie de leyes que reconocían derechos de las parejas entre personas del mismo sexo a nivel regional, y garantizó igual acceso al matrimonio legal y la adopción conjunta en todo el país en julio de 2005. Hoy también es legal el matrimonio entre personas del mismo sexo en Reino Unido, Canadá y Sudáfrica, países en los cuales el Congreso debió resolver legislativamente la evidente inconstitucionalidad en que incurría la Ley de Matrimonio Civil al no garantizar la igualdad de acceso al reconocimiento y protección del Estado a todas las parejas sin ningún tipo de discriminación.

Si observamos, en síntesis, la situación que existía hace sólo siete años, ningún país del mundo garantizaba igual acceso al matrimonio para parejas formadas por personas del mismo sexo. Pero la cantidad de países que han decidido garantizarlos, así como eliminar la mayor cantidad de formas de discriminación basadas en la orientación sexual, está creciendo, lenta pero sostenidamente. Y eso se debe, en gran parte, a una más fina y correcta interpretación de las constituciones nacionales y de los Tratados Internacionales incorporados a las mismas.

¿Por qué citamos lo que ocurre en otros países? Porque otro argumento recurrente de los homofóbicos es sostener que el concepto de familia y el concepto de matrimonio es, universalmente, la unión del hombre y la mujer. Sin embargo, en buena parte del mundo, existe un concepto de familia y de matrimonio más abarcativo, que incluye las relaciones entre un hombre y un hombre o entre una mujer y una mujer, incluyendo también a las personas transexuales.

Nos dice la Corte Constitucional de Massachussets: "El matrimonio es una institución social vital: el compromiso exclusivo de dos individuos entre sí, que nutre el amor y el apoyo mutuo, y que aporta estabilidad a nuestra sociedad. Para aquellos que decidan casarse y para sus hijos, el matrimonio aporta abundantes beneficios a nivel social, financiero y legal. Por otro lado impone unas obligaciones a los mismos niveles. La cuestión que se nos plantea es si, de acuerdo con la Constitución de Massachussets, la Corte de Justicia puede denegar la protección, beneficios y obligaciones conferidos al Matrimonio Civil a dos individuos del mismo sexo que desean casarse. Nosotros concluimos que no puede. La Constitución de Massachussets afirma la dignidad y la igualdad de todos los individuos, y prohíbe la creación de ciudadanos de segunda clase (...)"

En Canadá, la Corte llegó a una conclusión similar por 9 votos a 0 que, bajo la sección 15 (1) de la Carta Canadiense de Derechos y Libertades, parte de la Constitución Federal de Canadá, la orientación sexual es una "causal análoga" de discriminación a las "causales enumeradas: raza, origen nacional o étnico, color, religión, sexo, edad o discapacidad mental o psíquica". La Corte también dictaminó por 5 votos contra 4 que otorgar beneficios sociales a parejas de personas de distinto sexo no casadas pero no hacerlo con parejas del mismo sexo era, prima facie, discriminación basada en la orientación sexual por parte del gobierno.

Daniel Borrillo, un prestigioso Profesor en Derecho argentino, radicado en la actualidad en Francia y Docente de Derecho Privado en la Universidad de Paris Ouest, nos aporta a este debate:

.....

“En la controversia actual sobre el derecho al matrimonio para las parejas del mismo sexo, es usual abordar la cuestión como una ruptura con la tradición. Pero ¿de qué tradición estamos hablando?

Desde la Revolución francesa, el matrimonio deja de ser concebido como un sacramento. Si, en el ámbito canónico, la diferencia de sexos es consubstancial a la unión pues el matrimonio conlleva la finalidad reproductiva, en el ámbito civil, en cambio, lo que resulta particularmente relevante es la voluntad de los contrayentes. No es la consumación (unión de los cuerpos) lo que cuenta sino el consentimiento (unión de las voluntades). En ese sentido el matrimonio gay se inscribe plenamente en esta tradición que se denomina “la modernidad”.

El rechazo del matrimonio homosexual muchas veces no es más que la hostilidad hacia la modernidad política, social y jurídica. El horror que produce la homoparentalidad es proporcional al temor de fundar la vida social en valores inmanentes y no en una metafísica naturalista.

Los argumentos que se utilizan contra la igualdad para las parejas homosexuales no son novedosos, se han usado contra los matrimonios interraciales, contra la libre disposición del cuerpo por las mujeres, contra el sufragio universal, contra el estado de bienestar..... Todas estas evoluciones fueron también consideradas por los conservadores como situaciones apocalípticas. Pero dejemos para los reaccionarios el miedo irracional a la modernidad...

La modernidad es siempre un proyecto inacabado, una asignatura todavía pendiente, con un gran potencial utópico. Por eso cada piedra que se trae al edificio de la modernidad constituye un aporte extraordinario que debemos celebrar. Hoy le debemos dicha contribución al movimiento gay quien reactualiza todos los combates anteriores de las minorías que enriquecieron la democracia.”

Para finalizar, Señoras Presidentas, me gustaría recordar algunas de las palabras que el presidente del gobierno español José Luis Rodríguez Zapatero pronunció al momento de la aprobación de una norma similar a la que estamos proponiendo en España:

“Con la aprobación de este Proyecto de Ley nuestro país da un paso más en el camino de libertad y tolerancia que inició en la Transición democrática. Nuestros hijos nos mirarían con incredulidad si les relatamos que no hace tanto tiempo sus madres tenían menos derechos que sus padres y si les contamos que las personas debían seguir unidas en matrimonio, aún por encima de su voluntad, cuando ya no eran capaces de convivir. Hoy podemos ofrecerles una hermosa lección: cada derecho conquistado, cada libertad alcanzada ha sido el fruto del esfuerzo y del sacrificio de muchas personas que hoy debemos reconocer y enorgullecernos de ello.

Hoy demostramos con esta Ley que las sociedades pueden hacerse mejores a sí mismas y que pueden ensanchar las fronteras de la tolerancia y hacer retroceder el espacio de la humillación y la infelicidad.”

Por último, aclarar que el proyecto al que estamos haciendo referencia reproduce la parte normativa y amplía la fundamentación de los anteriores proyectos que han perdido estado parlamentario (Expte. 0022-D- 2005 y Expte. 1907-D-2007) de autoría del Diputado Nacional (MC) Eduardo Di Pollina y recogen las inquietudes y reivindicaciones del movimiento LGBT argentino expresadas a través de su agrupación en la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), con la cual venimos trabajando hace tiempo, y junto a la cual hemos avanzado en los consensos necesarios para iniciar hoy este debate.

Muchas Gracias.

Derecho al matrimonio para parejas del mismo sexo

María Rachid

Es Presidenta de la Federación Argentina LGBT, desde el 28 de Junio de 2006. Fue presidenta de La Fulana Asociación Civil que es una organización miembro fundadora de la FALGBT. Junto a Claudia Castro, fueron la primer pareja de lesbianas en celebrar la Unión Civil en Latinoamérica y el Caribe y la primer pareja en presentar una acción de amparo ante la Corte Suprema de Justicia para que se reconozca el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo en América Latina.

Por primera vez en la historia de nuestro país, la igualdad jurídica de lesbianas, gays y bisexuales se debate en el Congreso de la Nación.

Un debate pendiente que circuló por todos los ámbitos de nuestra sociedad sin llegar –hasta ahora– al lugar desde el salen las leyes que pueden empezar a terminar con la discriminación y la injusticia históricamente legitimadas desde el Estado.

Algunos intentarán banalizar lo que hoy se debate en el Congreso. Intentarán circunscribir el reclamo a una fiesta, regalos y libretas... Dirán que hay cosas más importantes, incluso hablarán de la pobreza quienes nunca se interesaron realmente por la pobreza.

Este es un debate que, sin dudas, es sobre derechos civiles. Y como tal, sobre la vida cotidiana de las personas.

Un debate que tiene que ver con la vida de Pedro, un hombre de 56 años a quien le murió de toda la vida quien murió de cáncer luego de 30 años de pareja y 5 años de cuidados intensivos. El dolor de haber perdido lo más importante de su vida, no sólo no puede compartirlo con nadie, sino que tiene que ocuparse de dónde va a vivir y de qué... ya que aquella familia que los rechazó durante esos mismos 30 años heredó la casa donde vivían juntos y todo lo que compartían. Es cierto, el ANSES les reconoce hoy una pensión, pero la pareja de Pedro era un médico de la provincia de Buenos Aires y la caja de médicos de la provincia de Buenos Aires no está de acuerdo con la resolución del ANSES. Pedro, como otros gays, lesbianas y bisexuales no recibe su pensión por viudez ni puede heredar los bienes de quien fue su compañero durante treinta años, y a quien cuidó dedicándole muchos años de su vida. Hay muchas historias como la de Pedro.

Este es un debate que también tiene que ver con la vida de Ayelén, una nena de 12 años, que vivió esos doce años con sus dos mamás, quienes la cuidan y la quieren con todas sus fuerzas. Ayelén le dice mamá a las dos, las ama profundamente a las dos... pero su mamá biológica no tiene trabajo, y su otra mamá no puede compartir su obra social con ellas. Ayelén no tiene obra social, ni tampoco va a poder recibir una pensión o heredar sus bienes si a una de sus mamás le pasa algo... Tampoco tiene el derecho a reclamarle a esa mamá alimentos y cuidados... aquellos a los que otras familias están obligadas para proteger a los niños y niñas... Hay muchas historias como la de Ayelén.

También es un debate que se trata de la vida de Juan, que se enamoró de Enrique, un ciudadano italiano que estaba estudiando en Argentina y ahora quiere quedarse con él, pero no puede porque sólo le dan la residencia si se casa con Juan. Y en Argentina o Italia, no se puede. Están condenados a vivir separados, a pesar de lo que sienten, sólo por ser una pareja del mismo sexo. Hay muchas historias como la de Juan y Enrique.

Pero este debate no es sólo sobre derechos civiles. No se trata sólo de estos importantes derechos civiles que afectan la vida cotidiana de

miles de personas. Se trata también de derecho humano. El derecho a la igualdad jurídica, a la igualdad de trato y oportunidades... derechos jamás reconocidos a nuestra comunidad en Argentina.

Hablamos de derechos humanos, porque también es un debate que se trata de las burlas que los compañeros y docentes le hacen a Diego porque es "amanerado" y porque está enamorado de Miguel, su compañero de tercer año, uno de esos compañeros que se ríen de él y lo hacen pensar, a sus quince años, en terminar con su vida. Hay muchas historias como las de Diego.

Hablamos de Roberto y Pablo, y Juana y Marcela... que han recibido más de un insulto discriminatorio al ir de la mano por la calle. También hay muchas historias como las de Roberto, Pablo, Juana, Marcela...

También estamos hablando de Diana, que está condenada al trabajo sexual, porque su documento tiene un nombre que no es el de ella. Estamos hablando de muchas otras, como Diana, acozadas, hostigadas y coimeadas por la policía todos los días... cuando no violadas o asesiadas. También estamos hablando de ellas porque el origen de su discriminación y del no reconocimiento de su identidad es el mismo que el que impide el matrimonio para parejas del mismo sexo.

Y es que mientras el Estado legitime la desigualdad, esta desigualdad jurídica que nos hace ciudadanos y ciudadanas de segunda... no se podrá jamás alcanzar la igualdad social. Cuando los afrodescendientes luchaban porque los obligaban a viajar en la parte de atrás de los colectivos... ¿ustedes piensan que luchaban sólo para poder elegir dónde sentarse? No, luchaban por su dignidad, por la igualdad jurídica que les permite aún hoy seguir trabajando por la igualdad social ¿Cuánto más tiempo nos llevará a las mujeres pelear por la igualdad social a la que no podríamos ni aspirar si todavía el Estado nos considerara incapaces, como hasta no hace muchos años.

Nuestros hijos, o quizás nuestros nietos y nietas nos mirarán incrédulos cuando les contemos que hace no mucho tiempo los hombres tenían más derechos que las mujeres, que nosotras no podíamos votar, porque el voto era "naturalmente" un derecho de los hombres, y que las parejas –heterosexuales– eran obligadas a seguir unidas en matrimonio, aún cuando ya no se amaban y no podían ni querían seguir conviviendo.

El derecho al matrimonio no se trata de fiestas, vestidos blancos, trajes y regalos... se trata del acceso a una igualdad jurídica que nos permita a todos y todas acceder a nuestros derechos humanos básicos... y también a ser más libres y más felices. Se trata del derecho a la vida, a la salud, al trabajo... y también al amor y a la felicidad.

Estamos hoy acá reclamando un derecho que no viene a cuestionarle ni sacarle nada a nadie... sino a traer más felicidad para miles de personas. Más felicidad para nuestros amigos, para nuestras vecinas, para nuestros hermanos, hermanas, primos, para nuestras hijas y para nuestros padres... Estamos reclamando un derecho que nos hace mejores a todos y todas, porque nos hace más libres.

Quienes intenten banalizar este debate se esconden detrás de intereses políticos e ideológicos que un día persiguieron a mujeres y hombres por pensar diferente, por querer casarse siendo de "razas" o religiones distintas, persiguieron, hostigaron y discriminaron a quienes querían divorciarse, obstaculizando ese derecho durante años, intentaron prohibir que se distribuyan preservativos para evitar embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual.

Pero no pueden, tarde o temprano prima la justicia y la sociedad avanza a pesar de una jerarquía eclesial que aunque quizás represente a la religión mayoritaria, no representan el pensar de la mayoría de la pobla-

ción en nuestro país en muchos temas... y no sólo respecto del matrimonio entre parejas del mismo sexo.

Con la misma convicción con la que en algún momento asesinaban a un hombre por decir que la tierra era redonda, hoy dicen que somos enfermos, a pesar de que la Organización Mundial de la Salud sacó a la homosexualidad de la lista de enfermedades el 17 de mayo de 1990. Dicen que no es natural... lo mismo que decían respecto del casamiento interracial o interreligioso, el voto femenino, las relaciones sexuales fuera del matrimonio, los métodos anticonceptivos o el divorcio.

Hace ya más de cincuenta años que en la Argentina se separó la Iglesia del Estado. Nos parece legítimo que la jerarquía eclesial opine respecto del matrimonio católico, pero el matrimonio civil es una institución jurídica de toda la sociedad que no tiene por qué compartir, y de hecho no lo hace, todos los axiomas religiosos que sostiene un culto determinado.

Sabemos que contamos con el apoyo de la mayor parte de la sociedad argentina. Según una encuesta realizada por conocida consultora, en todo el país, más del 70% de los argentinos y argentinas consideran que es el momento para aprobar el matrimonio para las parejas del mismo sexo. Más de un 60% incluso considera que esto sería un importante avance cultural para nuestro país. Estos proyectos tienen mucho más apoyo que muchos otros proyectos que hoy son ley. Y mucho más apoyo que el que tuvo la ley de matrimonio para parejas del mismo sexo en España que al momento de aprobarse contaba con la adhesión del 60% de la sociedad y hoy, pocos años después, las mismas encuestas muestran un apoyo de más del 80%. Por qué la diferencia? Porque el desconocimiento genera prejuicios y los prejuicios, discriminación. Una vez que este derecho es ley, los prejuicios se desarmen y la discriminación desaparece... por lo menos en un porcentaje importante.

Sabemos que contamos con la convicción de muchos diputados y diputadas de esta cámara. Hemos realizado encuestas antes y después de cada una de las últimas elecciones en Argentina. Políticos de los más variados sectores se han comprometido a trabajar por nuestra igualdad jurídica. Muy pocas veces nos han dicho que no estaban de acuerdo. Y algunas más, que había convicción, pero todavía hacía falta generar las condiciones... Acá están las condiciones. Nunca, en ningún tema, hay un cien por ciento de acuerdo. El 70% no es suficiente? Cuánto va a ser suficiente para que lesbianas gays bisexuales y trans podamos acceder a la igualdad jurídica que teóricamente garantiza nuestra constitución para todos los habitantes del suelo argentino desde 1813?

Ya están generadas las condiciones. Ya existe el suficiente consenso social. Y hay –según muchos dicen- convicción política. Será suficiente?

No, evidentemente no es suficiente. Hace falta algo más para que este Congreso apruebe la igualdad jurídica para lesbianas, gays, bisexuales y trans. Hace falta la valentía de los y las peronistas con Eva Perón cuando se aprobó el derecho al voto de las mujeres, la valentía de radicales con Raúl Alfonsín cuando se aprobó la ley de divorcio en Argentina, la valentía que tuvieron los socialistas con Zapatero cuando se aprobó el matrimonio y la ley de identidad de género en España... hace falta la valentía de una clase política que tome la decisión de hacer justicia y hacer historia. La valentía suficiente para que Argentina se convierta en el primer país en América Latina en garantizar la igualdad jurídica para lesbianas, gays, bisexuales y trans.

Porque Argentina va a aprobar esta ley. En algún momento lo va a hacer. Sólo podemos elegir si estar entre los primeros, o los últimos países del mundo. Decía Zapatero: "Detrás vendrán otros muchos países impulsados, Señorías, por dos fuerzas imparables: la libertad y la igualdad."

Pero para ser de los primeros tenemos que ser valientes y coherentes con lo que decimos defender en cada campaña política en la que participen para obtener la banca que hoy les permite representar a una sociedad que, en un 70%, quiere reconocer la igualdad jurídica de lesbianas, gays, bisexuales y trans.

Cuando se aprobó el derecho al matrimonio para parejas del mismo sexo en España, Zapatero le decía a los españoles:

"Hoy la sociedad española da una respuesta a personas que durante años han sido humilladas, cuyos derechos han sido ignorados, cuya dignidad ha sido ofendida, su identidad negada y su libertad reprimida. Hoy la sociedad española les devuelve el respeto que merecen, reconoce sus derechos, restaura su dignidad, afirma su identidad y restituye su libertad."

"Soy consciente", dijo Zapatero, "de que algunas personas e instituciones están en profundo desacuerdo con este cambio legal. Deseo expresarles que, como otras reformas que la precedieron, esta ley no engendrará ningún mal, que su única consecuencia será el ahorro de sufrimiento inútil de seres humanos. Y una sociedad que ahorra sufrimiento inútil a sus miembros es una sociedad mejor."

Desde la Federación Argentina de lesbianas, gays, bisexuales y trans confiamos en el consenso que hoy existe para reconocer nuestros derechos. Sabemos también de la convicción de gran parte de esta cámara. Sólo esperamos contar con esa cuota de valentía que existe en quienes están dispuestos a ser coherentes y defender la justicia y los derechos humanos de todas y todos.

Intervención de Antonio Poveda

Presidente de la Federación Española de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales, vocal del Consejo Estatal de ONGs de España y vocal del Consejo Estatal de Familias de España.

En primer lugar quería agradecer a este Parlamento por haber brindado la oportunidad de estar aquí a la Federación Española de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales. Para nosotros es un verdadero honor estar del lado de un pueblo querido y del GLTB, al que siempre hemos tenido muy presente en nuestra lucha.

En nuestro país ya se amplió la ley de matrimonio para incluir a las personas del mismo sexo. Hemos alcanzado en poco más de diez años reivindicaciones que parecían inalcanzables e incluso utopías tan solo con la poderosa arma de la palabra y el discurso que ha sabido convencer a una mayoría social, política y parlamentaria de acabar con una serie de discriminaciones de siglos basada en el prejuicio y el estigma hacia una serie de hombres y mujeres por su orientación sexual o identidad de género.

Lo que parece revolucionario ha conseguido integrarse de tal manera en el marco constitucional existente que pronto parecerá que ha debido estar ahí.

¿Por qué el matrimonio? Muy sencillo, porque es el único modo de otorgar plena igualdad. Se trata de una institución civil basada sencillamente en el amor entre dos personas, personas que se quieren, sean heterosexuales u homosexuales. Por tanto esta institución civil debe ser plenamente accesible para todos, de lo contrario, es sencillamente discriminante.

Manteníamos un Código Civil que discriminaba, que decía que el amor entre dos hombres o el amor entre dos mujeres no merecía el reconocimiento del Estado, que nos condenaba a ser ciudadanos y ciudadanas de segunda.

Entre las organizaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales trabajamos en la lucha de libertades y derechos individuales. La persecución viene de lejos; la equiparación legal es obligada y obedece a la evolución habida en las estructuras sociales y familiares.

No sólo estamos abriendo las puertas del futuro, sino que estamos reconociendo un presente que es reconocido públicamente. Es una responsabilidad ofrecer y legislar aquello que la sociedad ya ha reconocido.

Como decía, en el año 2005 alcanzamos la ley de matrimonio, no la ley del matrimonio homosexual; es una ampliación por la que se incorpora a las parejas del mismo sexo a la ley que ya existe. Se consiguió con una amplia mayoría parlamentaria, con una mayoría social en torno a un 65 por ciento de los ciudadanos y ciudadanas españoles que apoyaban esta ley. Es decir que ya en la Argentina hay más apoyo a esta ley, porque cuenta con un 70 por ciento, además de la valentía política aquí existente.

Muchos diputados y diputadas apoyaron la igualdad, porque estamos hablando de igualdad.

Ya se han celebrado 20 mil bodas entre parejas del mismo sexo. Me refiero a bodas sin apenas objeción de conciencia; solamente hubo tres casos en los cuales se ha pretendido objetar y no celebrar el matrimonio.

Por supuesto, los matrimonios se han celebrado con mucha alegría. Hemos conseguido dar felicidad a muchas parejas que consideraban que sus familias no eran igual que el resto. Hemos visto cómo pueblos

enteros han salido a celebrar matrimonios de parejas.

Recuerdo el caso de dos señoras de setenta años que todo el mundo sabía que hacía cuarenta años se amaban, y todo el pueblo fue a celebrar la unión de estas dos personas.

Quiero comentarles que los datos indican que el número de personas que apoya el matrimonio homosexual fue aumentando una vez aprobada la ley en el Parlamento.

El periódico "ABC" en las últimas elecciones generales señalaba que más del 70 por ciento de la ciudadanía apoya que no se cambie ni una coma de la actual ley del matrimonio.

Al contrario de lo que se ha dicho, no pretendemos imponer un modelo de familia. La realidad es plural; existe esa pluralidad familiar.

Cuando en el Parlamento de Madrid se estaba debatiendo la ley de matrimonio el lema de los convocantes que estaban en contra de la norma era "Mi familia sí importa". Nosotros dos semanas después salimos a manifestarnos con una pancarta que decía "Todas las familias importan".

El Estado tiene la obligación de regular todos los modelos familiares. La familia tradicional no está en peligro. Aunque hubo predicciones apocalípticas que decían que la familia tradicional iba a desaparecer, en España hemos visto claramente que lo único que se hizo fue incorporar un modelo familiar que ya existía y que debía contar con el reconocimiento del Estado. En todo caso, cuando oímos eso pensamos "¡qué ironía de la vida!" Las únicas familias en peligro son las nuestras cuando intentan que no tengamos los mismos derechos, que nuestros hijos e hijas no tengan los mismos derechos. Me refiero a hijos e hijas que ya tenemos y a hijos e hijas que vamos a seguir teniendo.

Lamentablemente hablaban de los derechos de los niños y las niñas, y siempre hemos dicho que se trataba de todos los niños y las niñas, también de los nuestros, que a diferencia del resto sólo tenían la protección legal de uno de sus papás o de una de sus mamás.

Actualmente ya son siete los países del mundo que han aprobado el matrimonio con todos sus derechos: Holanda, Bélgica, Canadá, España, Sudáfrica, Noruega y Suecia. Y aunque no hayan reconocido el matrimonio, son más los países que reconocen la adopción en las parejas homoparentales.

La mayoría de estos casos se ha ganado en los Tribunales, porque es evidente que no pueden dejar a un niño o a una niña sin la protección de sus dos papás o de sus dos mamás.

Para nosotros el matrimonio es la plena igualdad. O somos plenamente iguales o se nos discrimina. Hacer leyes diferentes es hacer leyes apartheid. Queremos tener los mismos derechos.

Estamos hablando de la igualdad y de libertad. Y la Argentina tiene la oportunidad de sumarse a los países que ya han apostado para avanzar en la igualdad social; es una revolución que no tiene marcha atrás.

Por tanto, desde nuestro punto de vista la decisión que tomen hará más iguales a los ciudadanos y ciudadanas de la República Argentina y otorgará la posibilidad a hombres y mujeres de ejercer este derecho en igualdad de condiciones.

Además, esta modificación del Código Civil se convertirá en un potente instrumento de integración, de desagravio a esos sectores sociales que se han sentido marginados y perseguidos a lo largo de demasiado tiempo.

Intervención de Pedro Zerolo

Licenciado en Derecho, concejal del Ayuntamiento de Madrid por el Partido Socialista Español. Desde el 36º Congreso del PSOE es miembro de la Ejecutiva Federal del Partido Socialista Español como responsable de la Secretaría de Movimientos Sociales y Relaciones con las ONGs y uno de los activistas más conocidos de los movimientos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales de iberoamérica.

Para mí es un honor estar aquí como latinoamericano que soy en el momento en que se ha abierto definitivamente un debate en la República Argentina.

Estoy convencido de que va a terminar con el reconocimiento de la dignidad de hombres y mujeres que somos homosexuales aquí y allá, en la Argentina y España. Vengo de una país latino en el que nadie creía y donde ya es posible la plenitud del derecho; un país que ha luchado por la igualdad, por el reconocimiento de la diversidad y de la dignidad de cada cual bajo cualquier circunstancia personal o social.

Me llamo Pedro, soy latinoamericano, migrante, concejal, miembro de la Ejecutiva Federal del Partido Socialista; soy un hombre sano, soy homosexual y estoy felizmente casado desde hace cuatro años con Jesús Santo, que así se llama mi marido... (Aplausos.)

Por cierto, el día más lindo de mi vida y el día más lindo de su vida, y el de más de 20 mil parejas que en España ya han contraído matrimonio gracias a una modificación del Código Civil que se produce el 30 de junio de 2005, que fue una minirreforma legal que ha supuesto un enorme avance social en un país como España. Fue una mínima reforma social que lo que hizo fue ampliar la institución del matrimonio, una institución que a lo largo de la historia se ha ido democratizando y adaptando a la realidad.

Eso es bueno recordarlo y más en esta comisión. La institución civil del matrimonio siempre ha utilizado preceptos enormemente patriarcales para alejar de ella a más de la mitad de la población durante siglos. Hay que recordar que el matrimonio ha sido una institución vedada a la inmensa mayoría de la ciudadanía de todos los países del mundo a lo largo de la historia de estos últimos años. Por ejemplo, los esclavos no se podían casar porque no eran libres; los negros no se podían casar porque no eran blancos; estuvieron prohibidos los matrimonios interraciales; los homosexuales, transexuales y bisexuales todavía expresando nuestra orientación no nos podemos casar; la mujer nunca se ha podido casar en libertad y en igualdad, nunca hasta antes de ayer, como quien dice. Las mujeres hasta hace muy poco pasaban de la tutela del padre a la tutela del marido.

Por tanto, el matrimonio en libertad y en igualdad sólo se ha podido construir y defender hace muy poco tiempo. Más que construir, deconstruir, porque gracias a la lucha del movimiento de mujeres y feminista hoy el matrimonio es lo que es: una institución democrática, un derecho que se contrae y que se puede romper cuando es necesario con la figura del divorcio. Y eso no ha hecho más que fortalecer la institución del matrimonio y la diversidad familiar.

Ahora nos toca a los homosexuales, a las mujeres y hombres homosexuales. Al respecto, ya se ha puesto de manifiesto desde la presidencia de la CHA que hemos sufrido demasiado sólo por ser como somos: mujeres y hombres que no somos otros que vuestros hijos, vuestros hermanos, vuestros amigos y vuestros compañeros de trabajo. No somos extraterrestres, somos parte de esta sociedad y parte de este pueblo. Defendemos nuestros derechos, nuestras familias y nuestra posibilidad de actuar en igualdad.

Como país, España no es mejor ni peor que otro país, pero desde luego allá se ha concebido la ley. Sólo bastó la valentía que es el secreto de la libertad y de la igualdad necesaria en momentos históricos como éste en que se puede cambiar una dinámica.

La Argentina se enfrenta ante un momento histórico. Por eso pido valentía al legislador y también al Ejecutivo. Si ellos son valientes, la igualdad llegará, porque la Argentina está preparada; lo ha estado siempre.

Este es un pueblo orgulloso de sí mismo, ilustrado, culto, sensible, que sabe perfectamente que este es un derecho de justicia y que sus representantes deben actuar en consecuencia. Por tanto, pido a los representantes del pueblo argentino que eleven a la categoría jurídica lo que en la calle es una realidad, lo que es vuestro cometido y vuestra obligación.

Por otro lado, se mire como se mire, es un deseo plenamente constitucional. Por eso algunos siempre hemos defendido las constituciones que contemplan un principio de igualdad, que es la base del texto.

Toda Constitución, la de cualquier país, incluso la de la República Argentina, tiene su anclaje en el reconocimiento de la dignidad de cada cual y en el libre desarrollo de la personalidad. Guste o no, ello es así.

Además, por si esto fuera poco, toda Constitución impone al gobierno el deber de promover las condiciones de igualdad y de remover cualquier obstáculo que la dificulte. Incluso, si la mayoría social no existiera, como ocurre actualmente en la Argentina y también pasó en España, el deber de todo gobierno es remover los obstáculos que la dificulten.

Dicho de una forma más romántica: el deber de todo gobierno es buscar la felicidad del pueblo, y de ese pueblo formamos parte los gays, las lesbianas, los transexuales y los bisexuales, guste o no. Por tanto, el deber del gobierno argentino y de las cortes argentinas es buscar la felicidad, y no hay forma más bella de felicidad que la tranquilidad. Tal como señalaba la doctora Lubertino, la tranquilidad la da el hecho de tener los mismos derechos y los mismos deberes con los mismos nombres. El nombre es lo importante, porque o hay matrimonio o hay discriminación.

Quiero dejar claro que en España y en todos los demás países que ya han aprobado esta ley algunos tienen que ser los primeros la batalla fue el nombre. Las instituciones se llaman como se llaman y los nombres son lo que son.

Hubo un momento en que la democracia se asociaba sólo al hombre porque sólo él votaba. Cuando en España y en la Argentina las mujeres lucharon por el derecho al voto, los de siempre dijeron lo mismo: "que se llame de otra manera, que se denomine 'derecho a la participación política de las mujeres'".

En España se llegó a decir que esperaran a que la mujer superara la edad del trastorno hormonal que les impide discernir entre el bien y el mal. Ahí han estado los de siempre diciendo lo mismo.

Por tanto, nuevamente reclamo iguales derechos, iguales obligaciones y con los mismos nombres.

No existe ningún impedimento formal ni legal para el acceso pleno al matrimonio; son sólo objeciones morales las de aquellos que se han opuesto siempre a casi todo, y por no ser maximalista digo "a casi todo".

En un país como la Argentina, donde rigen los principios de equidad y de libertad de conciencia, la moral de unos pocos o de quien sea no puede imponerse sobre la totalidad ni sobre las instituciones civiles.

Señorías, amigas y amigos: el amor homosexual ha existido siempre. Nuestras relaciones estables están ahí y nuestras familias e hijos esperan el amparo legal que se merecen.

Esta reforma no va contra nadie, contra ninguna creencia ni contra ninguna práctica religiosa. Es una reforma en interés de todos y todas, de todas las familias y como refuerzo de la institución matrimonial.

A partir de ahora queda una dura batalla hasta el final de este proceso, que terminará bien –estoy completamente seguro–; siempre que se comienza el debate éste termina bien porque aquí cada cual se retrata.

Los de siempre argumentarán que la familia se va a romper, que la Argentina se va a hundir, acudirán a estudios pseudocientíficos o a científicos que nos volverán a señalar, porque ya lo han hecho. Ellos nos ponen en otro grupo que no está en situación de sanidad plena sino en una condición menor. Siempre han hecho lo mismo. Se oponen y combaten las leyes que luego usan, porque en España han votado en contra de todas las leyes que luego han usado.

En España se opusieron a la ley de divorcio, y la usan; se opusieron a la ley de adopción, y la usan; se opusieron a la ley de reproducción asistida, y la usan; se opusieron a la investigación con células madre, y utilizan los conocimientos que ha determinado esa investigación. Por lo tanto, que nos quede claro que esto es parte de un proceso que nos queda todavía por concluir, donde la valentía es muy importante. Valentía es lo que les pido.

Para terminar, les digo que la patria se construye con valores que aúnan, que surgen de la Revolución Francesa, con ideales que marcaron el inicio de esta República Argentina: libertad, igualdad, fraternidad y solidaridad con los otros pueblos.

Por lo tanto, apelo a esos principios constitucionales y republicanos. Les pido valentía, porque se lo merecen los gays y lesbianas argentinos y también el pueblo argentino.

Señorías: la Argentina se merece llegar por primera vez puntual a la cita con la igualdad, y en sus manos está lograrlo. Les pido que participen activamente, que defiendan el carácter constitucional de la reforma y que también defiendan este proyecto con convencimiento y por patriotismo. La historia mira hoy a la Argentina y este desafío está en vuestras manos.

Intervención de María José Lubertino

Legisladora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el período 2009-2011. Fue Presidenta del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de Argentina (INADI) hasta diciembre de 2009. También fue Diputada Nacional por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en diversos períodos y Convencional Constituyente en 1994.

Soy María José Lubertino, presidenta del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo. También soy profesora de la materia Derechos Humanos en la Facultad de Derecho de la UBA.

En esta oportunidad me encuentro presente en mi carácter de presidenta del INADI, pero quiero comentar que algunas de mis consideraciones están fundadas en un trabajo de investigación acerca de los derechos de la familia y de los derechos humanos que nos llevó años de investigación.

En principio quiero agradecer a las presidentas de ambas comisiones por la decisión de considerar estos proyectos de ley en este plenario. Asimismo solicito que el proyecto de ley elaborado por el INADI, que hace más de un año ingresó a Mesa de Entradas de las Cámaras de Diputados y de Senadores como un proyecto particular, para luego ser elevado a la consideración del Poder Ejecutivo, sea anexado al estudio que las comisiones están llevando a cabo en el mismo sentido.

Estoy presente en esta reunión en cumplimiento de la ley antidiscriminatoria y en cumplimiento del Plan Nacional contra la Discriminación que fuera aprobado por decreto del presidente Néstor Kirchner en el año 2006.

El Plan Nacional contra la Discriminación fue elaborado a partir un debate especial realizado en todas las provincias durante dos años. Dicho plan actúa ejecutando y dando indicaciones de políticas públicas al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo. Además trata de diseñar un consenso de Estado, al cual ya han adherido veintinueve provincias en materia de no discriminación.

Al respecto quiero comentarles que en dicho plan hay un acápite específico vinculado a la no discriminación por diversidad sexual. En uno de sus puntos está contemplada específicamente la necesidad de modificar la normativa vigente para lograr la equiparación de derechos de las personas gays, lesbianas, travestis y transexuales, en particular en lo relativo a los derechos de familia y a que las personas que conviven tengan los mismos derechos que las parejas heterosexuales.

Si bien en el plan no se define la denominación que debe tener esta equiparación, durante nuestra gestión el INADI ha trabajado con expertos, equipos y comisiones en la elaboración de un proyecto de ley que tiene el mismo sentido que el elaborado por la señora diputada Augsburger y otros, y por los señores diputados Ibarra y Basteiro, porque creemos que todas las personas tienen los mismos derechos a tener una familia, y esto incluye el derecho a tener una familia matrimonial.

No es que la única forma de familia necesariamente deba incluir una pareja matrimonial, pero sí creemos que ninguna persona ni ninguna pareja puede estar vedada a esta opción de constitución de forma familiar. El matrimonio es una de las formas más protectoras y a su vez exigentes en cuanto a responsabilidad de sus miembros. A pesar de que la reforma de 1987 admite el divorcio –no hay ninguna forma familiar irreversible – podemos afirmar que el matrimonio es una forma exigente y rígida de formalización de una pareja, porque las personas se avienen por razones de afecto y de compromiso a poner en común todos sus bienes y también a formalizar una serie de responsabilidades que

tendrán que ver con su protección recíproca a lo largo de ese matrimonio e incluso después.

Por eso nos parece que es importante trabajar en una hipótesis de equiparación plena. Entendemos que no puede haber persona –no importa cuál sea la característica que se tome para el recorte de colectivo de persona que esté excluida de esta forma familiar, protectora, que es la forma del matrimonio.

Podemos ampliar la información –y se la vamos a dejar a las presidentas de las comisiones sobre los casos de discriminación que hemos recibido en estos años. Traje aquí nada más que una síntesis de los ochenta y cuatro casos de 2008 y de los ochenta y siete que llevamos en el año 2009. La mayoría de los ellos han sido resueltos por resolución rápida de los conflictos y otros llegaron a ser formalizados como denuncia.

Muchos de estos casos tienen que ver con esta barrera legal que impide que las personas gays, lesbianas, travestis o transexuales, por el solo hecho de tener una orientación sexual distinta no puedan acceder a este reconocimiento legal de sus parejas, de sus familias y de sus matrimonios de hecho.

Es así que hemos recorrido una serie de casos que tienen que ver con las restricciones a la seguridad social, con las restricciones en las obras sociales o prepagas, con las restricciones en el derecho migratorio de personas que se habían casado en el extranjero donde hay un derecho al matrimonio válido para personas del mismo género pero que luego en la Argentina no se reconocían esos derechos. También estaba el caso de personas convivientes, siendo una argentina y otra extranjera, que no podían acceder a los mismos derechos que las parejas o las uniones de hecho de personas de diferente sexo.

También se ha dado una serie de violaciones que tiene que ver no sólo con la ciudadanía sino con el status migratorio, con derechos laborales, licencias en el ámbito laboral, etcétera. En muchos de esos casos hemos logrado éxito judicial y en otros casos hemos logrado cambios de criterio por parte de los organismos o de las empresas. Hemos logrado que se den licencias por igualdad de condiciones tanto cuando es un matrimonio heterosexual como un matrimonio de hecho gay. Hemos logrado por parte de la ANSES la equiparación de derechos, el reconocimiento jubilatorio a las parejas que habían hecho aportes durante años y su única característica es que eran dos personas del mismo sexo. Se les estaba conculcando un derecho a la seguridad social en igualdad de condiciones con las personas heterosexuales.

Por lo tanto, podemos decir que hoy por vía de la acción del INADI, por vía de la jurisprudencia y por vía de los cambios de criterio, vamos logrando que todos los organismos públicos y las empresas privadas reconozcan que no hay diferencia de derecho entre estos matrimonios de hecho y los matrimonios legalmente constituidos.

Sin embargo, no se puede estar haciendo uso de los recursos del Estado y de los recursos judiciales para presentar cada caso ante el INADI. Y digo esto porque el INADI explota de casos de discriminación y realmente tendríamos que estar abocados a los casos en los que efectivamente se produce algún hecho anómalo, algo impensado. Pero ocurre que tenemos una masa crítica de casos y sabemos que sistemáticamente se dan estas situaciones, aunque lo correcto sería modificar la norma que bloquea la aplicación legal de este reconocimiento en todos los casos para no tener que llevar a juicio a cada uno en forma individual para su respectiva equiparación.

Por este motivo plantearía que no estamos simplemente frente a una cuestión de justicia, equidad y respeto a la libertad de las personas, sino a un hecho práctico de políticas públicas ocasionando un gasto judicial

permanente o haciendo ejercicio del poder del Estado para atender problemas que tendrían que estar resueltos desde un inicio en virtud del reconocimiento de los derechos humanos de las personas involucradas.

Siendo que tenemos poco tiempo para exponer, en otro orden de cosas quiero decir que para nosotros, integrantes del organismo encargado de la no discriminación, es sustantivo el tema de la denominación. No nos resulta razonable que si estamos hablando de equiparación de derechos y dignidad de personas se empleen denominaciones distintas para las mismas figuras jurídicas.

Nosotros queremos y creemos que es imprescindible tener los mismos derechos con los mismos nombres. A nadie se le ocurriría en el siglo XXI que un matrimonio entre judíos, afroamericanos o personas con discapacidad sea denominado en forma diferente por la particularidad equis que ellas tienen. Al contrario, si lo hiciéramos apareceríamos en todos los diarios del mundo por cometer una violación a los derechos humanos.

Además de la equiparación de derechos relativos a la propiedad conyugal, la adopción, la herencia y los filiatorios, la clave de esta discusión es que tenemos la oportunidad de dar un mensaje de igualdad real en dignidad a la sociedad en su conjunto. Me refiero a la sociedad que discrimina a las personas gays, lesbianas, travestis y trans; ellas son víctimas de esta permanente discriminación. Y la igualdad real en dignidad puede lograrse si todas las personas, todas las parejas y todas las familias no importa la religión ni la orientación sexual ni la característica que fuera tienen derecho a que esta misma protección del Estado se otorgue a esta forma matrimonial particular.

Porque sabemos el valor de la familia, queremos que todos sus miembros tengan la misma protección del Estado. Porque realmente defendemos la familia, la dignidad, la libertad y la igualdad, creemos que este Parlamento tiene la oportunidad histórica de avanzar y dar un paso trascendente en esta etapa de la Argentina en la que se están produciendo tantas transformaciones estructurales. Creo que esta es una deuda de la democracia y éste es el momento como lo hicimos en el 87, cuando se reconoció el divorcio y se equipararon los hijos matrimoniales con los extramatrimoniales de que las Cámaras de Diputados y de Senadores tengan la oportunidad histórica de entrar en la vida cotidiana de las personas. Ello puede lograrse demostrando que nos preocupamos por las personas que hoy son discriminadas por el solo hecho de tener una orientación sexual distinta como por todas las demás.

Queremos a todas las familias y queremos que los chicos no sean estigmatizados cuando van a la escuela por ser hijos de una pareja gay.

Para que los traten igual, es imprescindible este cambio legal con los mismos nombres a los mismos derechos.

Intervención de César Cigliutti

Presidente de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA). Junto a su pareja, Marcelo Shunteim, celebraron Unión Civil en la ciudad de Buenos Aires en el año 2003.

Voy a reivindicar lo que dijo al comienzo la señora diputada Vilma Ibarra, porque si de algo se trata lo que estamos considerando ahora, es de respeto, y voy a hablar como un activista.

Señoras diputadas y señores diputados, compañeros y compañeras: quisiera traer a la memoria en esta comisión parlamentaria al Frente de Liberación Homosexual Argentino al FDH, un grupo de gays y lesbianas –llegaron a ser casi trescientos- que en la década del 70 irrumpieron en la escena pública para rebatir el sentido común de esa época. Prejuicios dominantes, crueldades, críticas y exilio social se hacía de nosotros y nosotras, gays, lesbianas, travestis, transexuales y transexuales. En el mejor de los casos, pecadores sujetos al confesionario; en el peor, pacientes psiquiátricos en los que se perpetuaba el hábito siniestro de la lobotomía.

Muchos actores políticos de la época nos proponían la cura reeducadora en vaya a saber qué unidades especializadas de encierro.

Ser maricón era síntoma de la alienación burguesa. Pero los del Frente de Liberación Homosexual no se consideraban burgueses alienados. Por el contrario, creían en la liberación, pero en toda forma de liberación, incluso la de la sexualidad, una libertad en la que los argentinos no creían o en la que no se interesaban todavía.

Aquellos activistas –digamos, nuestros precursores- salieron a disputar la calle. Discutieron contra el sentido común, que es donde se expresa la hegemonía; exigieron la derogación de los edictos policiales, y se hicieron ver en Ezeiza y en Plaza de Mayo con consignas audaces y desafiando la inquietud de quienes los rodeaban, que no querían ser compañeros en la manifestación.

Muchas veces, alrededor de nuestros activistas se armaba un vacío, una especie de cordón sanitario. Había que hacer entender a los otros que reclamábamos un lugar justo, que teníamos tanto derecho como ellos a ser libres e iguales.

Entramos por la ventana a los años 70, pero por primera vez habíamos dado el paso fuera del confesionario o el diván, y por fin se nos veía y se nos oía.

La dictadura –ya se imaginarán- borró todo lo que pudo. Lo que no pudo exterminar se mantuvo a la espera, resistiendo del modo que encontraba: debates clandestinos, sexo clandestino.

La utopía del genocida es un mundo uniforme reducido a la medida de sus fobias, que implica en última instancia la desaparición de todo lo humano. Pero así como debajo de esa utopía monstruosa sobrevivió el ideal de igualdad, sobrevivimos nosotros y nosotras, gays, lesbianas, travestis, transexuales y transexuales, y sobrevivió también el sueño de liberación.

Cuando en 1984 se fundó la Comunidad Homosexual Argentina con el liderazgo de Carlos Jáuregui, se entendió que la lucha necesitaba de una identidad estratégica con una cara y un apellido. Carlos fue esa cara y ese apellido, sin duda esplendorosos. Y si no, pregunten a la viejita que en un colectivo lo insultó luego de reconocerlo por haberlo visto en la tapa de la revista "Siete días".

Aquello que durante los años anteriores había sido visto como una nueva militancia urbana difuminada en manifestaciones que la conte-

nían pero que no la expresaban del todo, buscaba una identidad propia, una visibilidad para construirse como sujetos de derechos humanos y civiles.

La nueva admisibilidad pública y mediática de la CHA, la obtención de su personería jurídica, favoreció que en el interior del país y en todo el resto se fueran conformando nuevos grupos de activistas. El actual reclamo en las provincias por la derogación de los códigos de faltas o por la inclusión de la figura de unión civil deriva de la expansión de esta visibilidad y de aquel primer reconocimiento jurídico. Y ahora, en esta reunión, estamos tratando la modificación de la ley de matrimonio.

La votación a favor de la unión civil en Buenos Aires en 2002, la primera ley de este tipo en América latina, fue producto de aquella lucha por el reconocimiento.

Para lograr el consenso entre las organizaciones de la sociedad civil pusimos nuestra cara durante décadas, dimos testimonio de la injuria y de la discriminación. Además nosotros y nosotras hicimos públicas a nuestras familias y el afecto y la lealtad de nuestras parejas.

La paradoja es que mientras existe una figura que reconoce nuestras uniones familiares, sobreviven en la vida política, sin convertirse todavía en ruina, muchas tradiciones de la homofobia.

Son demasiadas las provincias que mantienen códigos de faltas destinados a nuestra persecución. Todavía no se aprobó una ley antidiscriminatoria que contemple la "homo-lesbo-transfobia".

Asimismo quiero decir que se nos prohíbe donar sangre por el solo hecho de nuestra orientación sexual. Estas son paradojas que necesitan convertirse pronto en una memoria penosa. Por eso es necesario recordar esta situación en esta sala y ser así consecuentes con la exigencia de una justicia sin fisuras.

Tenemos que reconocer a políticas como Vilma Ibarra y Silvia Augsburger, quienes históricamente supieron trabajar por nuestras reivindicaciones. En virtud de ello hoy estamos debatiendo en comisión la reforma al Código Civil para que podamos acceder al acta de matrimonio.

También está dirigido nuestro reconocimiento a activistas de la CHA, al trabajo de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, y a Pedro Zerolo, quien vino de España a acompañarnos. Ellos insistieron en un camino muy útil que se va revelando.

Más allá de que puedan coexistir reclamos como el matrimonio y la unión civil, y que por tanto unos o unas puedan elegir de acuerdo con sus objetivos o ideologías tal o cual figura a la hora de legalizar sus parejas, la CHA apoya y hace propios ambos reclamos. De todos modos, lo cierto es que urge terminar con la desigualdad jurídica, que es una indecencia que subsiste.

Cuando en España fue votada la ampliación del derecho al matrimonio basándose en el principio de igualdad jurídica, el presidente del gobierno español, Rodríguez Zapatero afirmó: "España hoy es un país más presente pues no discrimina a sus ciudadanos." Hagamos propia esa afirmación.

Digo esto porque no es decente que el Estado no nos autorice a través del Congreso a contar con una pensión por fallecimiento de nuestras parejas. Al respecto hoy existe un decreto que no tiene apoyatura parlamentaria. No es decente que aquellos bienes que puedan dejar nuestras parejas pasen a menudo a manos de quienes los expulsaron de sus casas. No es decente que el Estado deba preguntar a una pareja a nombre de quién de los dos debe anotar a un hijo o a un niño adoptado porque no se permite la coadopción, y así amenazar a un hijo a quedar

desamparado si el padre o la madre adoptiva muere, o destinarlo a la indignidad de ser el hijo clandestino de dos padres o de dos madres.

Señores diputados y señoras diputadas: al no haber ley no hay defensa. Por eso desde la CHA celebramos que el Poder Legislativo busque reconocernos hoy como sujeto de derecho pleno y que se haya decidido a debatir por primera vez en este lugar. Es un triunfo de nuestras organizaciones que fueron allanando el camino de diputadas como Vilma Ibarra y Silvia Augsburguer, y va de nuevo nuestro reconocimiento a ellas. Alentamos a que otros diputados y diputadas se sumen a su valentía y a la expresión de sus deseos.

Hoy sentimos que se recupera la consigna de los activistas del Frente de Liberación Homosexual en Plaza de Mayo escrita en un cartel que decía: "Vivir y amar libremente en un país liberado".

Intervención de Roberto Gargarella

Abogado y sociólogo de la Universidad de Buenos Aires; master en Ciencia política por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Buenos Aires; doctor en Derecho por la Universidad de Buenos Aires. Es también Master of Laws (LL.M.) en 1992 y Doctor of Jurisprudence (J.S.D.) en 1993, ambos por la University of Chicago Law School. Cursó sus estudios posdoctorales en el Balliol College, Oxford, en 1994. Actualmente se desempeña como profesor de Teoría Constitucional y Filosofía Política en la Universidad Torcuato Di Tella y como profesor de Derecho Constitucional en la Universidad de Buenos Aires.

Quería hacer algunas precisiones jurídicas sobre la cuestión.

En primer lugar, diría que el tema merece plantearse del modo inverso al que algunos lo han hecho. No creo que se trate de pedirle nuevos derechos al Estado ni de solicitarle concesiones o favores. Por el contrario, es poner al Estado contra la pared y preguntarle por qué asigna algunos derechos que les niega a otros.

Creo que ese es el centro de la cuestión y que cada movimiento que quiera hacer el Estado denegando a algunos individuos o grupos derechos que les concede a otros requiere una justificación extraordinaria por parte de éste que no la está dando -y que no la ha dado para hacer lo que está haciendo ahora.

Entonces, orientaría el debate en búsqueda de un argumento por parte de aquellos que están en contra del reconocimiento igualitario de derechos para todos, preguntándoles cuál es el argumento importante.

¿Cuál es el argumento extraordinario? ¿Cuál es la razón urgente que tiene el Estado para denegar a algunos grupos o individuos los derechos que concede a todos los demás? Y si el Estado no tiene un buen argumento, entonces no puede denegarlos como lo está haciendo. De manera que no se trata de pedirle favores o concesiones al Estado sino de exigirle que si quiere hacer una distinción, la haga basada en razones y no en prejuicios.

Hay quienes podrían oponer frente a esta idea algunas explicaciones y argumentos que quisiera tratar de rebatir. Un primer argumento en contra sería el de hacer un intento de vincular al derecho con una lectura tomista de éste. Pero claro, el derecho argentino es un derecho que exige neutralidad.

En contra de lo que decía la persona preopinante, se trata de un tema de neutralidad en el sentido de que se le exige al Estado que trate a todos con igual consideración y respeto; entonces no se le puede permitir al Estado que haga distinciones innecesarias e indebidas.

Me parece que también sería un error tratar de resolver la cuestión apelando a cuál es el concepto de matrimonio, que es el tradicional en la Argentina. Primero, porque los conceptos son elaboraciones humanas sobre las cuales necesitamos reflexionar y sobre las que tenemos una conversación continua. Entonces, no podemos pensar que la idea o el concepto de matrimonio es el que se definió en los años 20 o en los años 60, sino el que consideremos más sensatamente hoy, el que nos parezca más adecuado.

La idea del voto obligatorio en su momento estuvo atada a la concepción de varón con propiedad; ese es un concepto que hoy nos parece inaceptable, y está bien que así resulte. De igual modo, la idea del trabajo nocturno en su momento estaba asociada al varón, y esa posibilidad se le denegaba a la mujer. Todas esas eran simplemente manifestaciones de conceptos errados.

Entonces, no se puede hacer la discusión a partir de cuál es la concepción tradicional. Lo que importa es si estamos dispuestos a argumentar públicamente el concepto que sostenemos que es lo único que interesa y no cuál es el concepto que permanece.

No se trata, entonces, de llamar autos a los aviones: se trata de no seguir llamando aviones solamente a los biplanos. (Aplausos.) La cuestión consiste en reconocer que los conceptos son creaciones humanas y en que hoy no debemos abrazar el que se nos ocurra sino la mejor concepción posible de la idea.

No es cuestión de quedarse atados. Y este también es un argumento importante porque en la discusión pública argentina hay una apelación permanente.

Hoy el editorial del diario "La Nación" tiene como principal argumento la tradición. El argumento de la tradición también es insostenible en este sentido.

La Argentina puede tener tradiciones como la violencia familiar. Sin embargo, ante ella lo único que hay que hacer es erradicarla. O sea que no hay ninguna razón para sostenerla por el hecho de tratarse de una tradición. Puede tratarse de una tradición de centenares de años en la Argentina, en México o en Francia y que igualmente tengamos todas las razones del mundo para erradicarla.

El hecho de resolver conflictos violentamente puede ser una tradición argentina. Pero frente a ella lo que hay que hacer es reconocerla y expropiarla, es decir, erradicarla inmediatamente.

O sea que el argumento de la tradición también es inaceptable en esta discusión.

Por supuesto que la discusión tampoco se puede resolver invocando el Código Civil, ya que está situado por debajo de la Constitución, que se refiere a un pacto entre iguales. O sea que toda norma inferior que viole la idea de que somos iguales y de que merecemos un trato igual de debido respeto es contraria a la Constitución. Entonces, si el Código Civil se opone a lo que exige la Constitución en cuanto al trato igual, lo que debe dejarse de lado no es la Constitución, no es el reclamo constitucional, sino el reclamo del Código Civil. En consecuencia, ahí tampoco hay una razón interesante.

Asimismo rechazaría lo que llamaría una concepción boba de la igualdad, invocada para hacer luego lo que se quiere; me refiero a la idea de dar lo mismo a los iguales y lo diferente a los diferentes. Reitero que esta es una idea boba de la igualdad porque únicamente nos interesa cuáles distinciones son moralmente relevantes entre las personas y qué razones hay para tratarlas diferente y de qué modo hacerlo.

Por ejemplo, hombres y mujeres pueden ser considerados iguales o diferentes; iguales en cuanto a que ambos pertenecen a la raza humana y desiguales por cuestiones básicas de género.

Uno siempre puede señalar a dos personas y decir que son iguales. Juan y Pedro son dos hombres, pero uno es Juan y el otro es Pedro. Entonces, los dos son hombres, pero también son diferentes. No tiene sentido hacer una invocación de esa noción boba de la igualdad en cuanto a tratar igual a los iguales y diferente a los diferentes. Lo importante es si la diferencia es moralmente relevante.

Entonces pregunto: ¿hay aquí una diferencia relevante? Y contesto que no, que todos merecemos igual respeto. Y si hubiese una diferencia, también deberían justificarnos por qué ella implica un tratamiento peor y no un tratamiento mejor. Uno podría decir y yo podría hacerlo sensatamente que si hay grupos en la Argentina que recibieron tratos indebidos

dos durante décadas o centenares de años y necesitan algún trato desigual es posible y yo podría suscribirlo-, que quiere decir un trato mejor, un trato privilegiado para volver a establecer condiciones de dignidad, son aquellos que tratamos indignamente durante tanto tiempo. Entonces me parece que otra vez hay que renunciar a una idea boba de igualdad que sigue queriendo marcar la discusión.

Antes de finalizar mi exposición quiero hacer referencia al artículo 19 de la Constitución, porque me parece que la persona preopinante dio una aproximación muy pobre a la idea de la privacidad.

Un hecho no deja de ser privado y una conducta no deja de ser privada porque uno tenga un reclamo público respecto de esa conducta.

Entiendo que el hecho más privado de todos, mi libertad de conciencia, lo que pienso y estoy concibiendo, implica la exigencia de que me respeten en mi conciencia, no convirtiéndose mi acto privado en un acto público. Es un acto privado; es un acto privadísimo.

La única idea de privacidad sensata –y retomo lo que señalaba el doctor que hizo uso de la palabra es que no haya daños a terceros. Entonces la cuestión es qué daños a terceros se están produciendo. Si hay un daño a terceros en juego, es el producido a grupos que han sido tratados de modo indebido y ofensivo durante décadas. Y en todo caso ese es el daño que hay que reparar.

El hecho afecta seriamente la privacidad de las personas porque el artículo 19 de la Constitución Nacional, permite a cada persona y a cada grupo llevar adelante su proyecto de vida en la medida en que no dañe a otro.

Entonces, se trata del respeto absoluto a las formas de vidas distintas en la medida en que quienes llevan adelante esas formas de vida distintas no estén dañando a otros.

También descarto la idea porque me parece peregrina y poco interesante, más aun: me parece inaceptable de pensar que aquí se está desvirtuando la finalidad del matrimonio, como si la finalidad del matrimonio fuera la procreación. Eso implicaría denegarles la licencia de matrimonio a las personas que no pueden o no quieren tener hijos.

No nos quedemos colgados de los conceptos como si los conceptos preexistieran a nosotros. Nosotros preexistimos a los conceptos y nosotros debemos hacer uso de ellos.

Mi argumentación es que no veo que haya en quienes se oponen considerar esa forma de matrimonio como matrimonio argumentos interesantes ni argumentos basados en la tradición ni argumentos basados en la función biológica ni en los principios cristianos que pueden ser importantes, pero no en una Constitución, y tampoco en argumentos basados en que tratamos diferente a los diferentes, que tiene que ver con esta idea boba de la igualdad a la que me he referido.

Los que mantienen el principio con el cual había arrancado la presentación, que no hay que pedir al Estado concesiones, favores, derechos, privilegios, debemos hacer el ejercicio contrario y decir al Estado que nos dé cuenta de cómo está tratando a los individuos y de cómo está tratando a los distintos grupos.

El trato indebido a personas que tienen la misma dignidad que cualquiera de nosotros es lo que uno no puede aceptar. Eso no es ofensivo exclusivamente a los grupos perjudicados de gays o lesbianas, por ejemplo, sino que es ofensivo para mí o para cualquier persona que esté interesada en igual trato para todos.

Intervención de María Laura Clericó

Abogada de la Universidad de Buenos Aires (1989), Magister Legum (LLM. 1996) y Doctora en Derecho (Dr. iur. 2000) por la Universidad de Kiel, Alemania. Su tesis de doctorado sobre el examen de proporcionalidad en el derecho constitucional fue publicada en alemán en 2001 y en castellano en el 2009 por EUDEBA. Además, ha publicado varios artículos sobre temas de derechos fundamentales y derecho constitucional. Es Profesora Regular de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y miembro de la carrera de investigador del CONICET.

Muchas gracias por la invitación. Después de la exposición de Roberto Gargarella - a cuyos argumentos adhiero - creo que voy sólo a intensificar algunos puntos y voy a retomar algo para refutar lo que dijo la anterior profesora que viene de la UCA.

Teniendo en cuenta que soy profesora de Derecho Constitucional me voy a centrar en los argumentos constitucionales que obligan al legislador a modificar el Código Civil en el sentido de incluir el matrimonio entre personas de igual sexo.

En las clases de derecho constitucional cuando trabajamos el tema del matrimonio entre personas de idéntico sexo, surge fuertemente en la discusión lo que tienen grabado los alumnos en la cabeza después de repetir tantas veces el Código Civil: surge la "naturalización" del concepto de matrimonio construido históricamente desde una concepción social que excluye al matrimonio entre personas de igual sexo: Esta imagen naturalizada requiere ser cuestionada desde la perspectiva del derecho constitucional. Así, esta imagen naturalizada surge como una interpretación del Código Civil.

El problema es que me parece que no es una cuestión de derecho común sino de derecho constitucional, y justamente el derecho constitucional martilla fuertemente y nos invita a volver a martillar y a criticar aquella imagen que surge de una suerte de interpretación automática del derecho común, esto ocurre no sólo en este caso sino en varios otros.

En ese sentido, es difícil sacar este carácter, que podríamos llamar entre comillas *santo*, que tiene el Código Civil en nuestras facultades. Entonces, no es casual que siempre se empiece a trabajar cualquier problema se lo haga desde el derecho civil (o común) y se opaque la mirada constitucional. Por ello, se requiere volver a plantear la necesidad de incluir el matrimonio entre personas de igual sexo desde la interpretación directa de la Constitución. Veamos.

Me parece que habría que recordar que el derecho a casarse está establecido - desde nuestra constitución histórica - en el artículo 20 de la Constitución cuando reconoce los derechos de los extranjeros. Al respecto quiero agregar que antes de la reforma de 1994 la construcción era que si los extranjeros tenían derecho a casarse, entonces lo tenían todos los habitantes, fueran extranjeros o no.

Es importante rescatar que la Constitución habla de derecho a casarse y no agrega ningún adjetivo ni se refiere a la orientación sexual de las personas. De este modo, me parece que este argumento literal que surge del derecho a casarse del art. 20 CN leído en relación con el principio de la igualdad y de la autonomía sostienen la obligación constitucional de inclusión del matrimonio entre personas de igual sexo en el derecho común.

Por ello, podríamos decir que hoy en día justamente la tarea es consultar críticamente el Código Civil nuevamente y en relación con lo señalado por el doctor Gargarella y analizar cuáles son las razones por las

cuales se sigue sosteniendo la exclusión. Es decir, por qué razones se excluye a los contrayentes de igual sexo cuando se interpreta el artículo 172 del Código Civil. Esto implica una inversión fuerte de la carga de la prueba, de la justificación y del peso de las razones que debe dar el Estado, en este caso el legislador, si quiere persistir en la vigencia del artículo 172 del Código Civil.

Estas exigencias argumentativas forman parte de nuestra práctica constitucional, y basta con revisar la jurisprudencia de la Corte para determinar cuándo se da una restricción muy intensiva a un derecho fundamental, en este caso, el derecho a casarse entre personas de igual sexo. [Aquí tengo que hacer una suerte de nota al pie: el examen de igualdad que hay que aplicar no se podría mover en uno leve, por dos características que presenta la pregunta: a) los afectados por la exclusión conforman un grupo de personas que históricamente han sido discriminados y que las consecuencias de esa discriminación persiste en la actualidad; b) la restricción al derecho de casarse de los contrayentes de igual orientación sexual es muy restrictiva: no pueden optar por casarse o no. Esto implica que no pueden plantearse la posibilidad de contar con las protecciones que surgen del matrimonio civil, además de no poder contar con la posibilidad de reconocimiento social que la institución sigue implicando para algunas personas.]

La Corte ya dijo en el caso *Sejean* que el derecho a casarse es un derecho fundamental que sólo puede ser restringido si estamos en presencia de un daño concreto a terceros. Es decir que no basta aquí con la mera preferencia personal de un conjunto de individuos para establecer cómo la otra persona quiera unirse y tener reconocimiento civil. ¿Se entiende? La sumatoria de las preferencias personales (tengan éstas contenido religioso o no) de un conjunto de personas no es una razón constitucional de peso suficiente para privar del derecho a casarse a personas de igual sexo que quieren ejercer su autonomía (art. 19 CN y art. 20 CN).

Por lo tanto, yo consideraría dos intervenciones realizadas al comienzo de la reunión. En primer término, la de la doctora Lubertino, quien daba cuenta de que el derecho existe y es exigible. Ella se refería en diferentes dimensiones a los derechos de las personas con igual orientación sexual y daba cuenta de que existen vías administrativas y judiciales para exigir el cumplimiento de ese derecho.

Ahora bien, creo que la doctora Lubertino también daba en el clavo cuando decía -si entendí bien- que este derecho también exige un desarrollo legislativo de parte del legislador. Y digo esto porque el tener que peregrinar por oficinas administrativas y judiciales ya implica una distinción de trato arbitraria incompatible con el mandato de igualdad constitucional (arts. 16 y otros de la CN).

¿Por qué en determinadas circunstancias unas personas pueden acceder libremente a una ventanilla y obtener un turno mientras que otras tienen que iniciar una acción administrativa y/o acción judicial para reclamar por su derecho?

En segundo término, retomando la intervención del señor Poveda, diría que estamos en presencia de una obligación que el Estado está cumpliendo, pero en forma insuficiente.

El derecho a casarse no implica sólo un derecho de no intervención. El derecho a casarse es un derecho de prestación. Esto significa que exige al legislador que cumpla con su obligación de desarrollo legislativo.

Prueba de esto es el Código Civil que realiza este desarrollo legislativo. Lo que pasa es que ese Código Civil hoy en día no toma en cuenta las razones constitucionales, es decir, aquellas que devienen de la propia Constitución, y que obligan a incluir el matrimonio entre personas de igual sexo.

No es cierto que no exista el derecho a casarse para personas de igual orientación sexual. Basta con ver nuevamente el artículo 20 de la Constitución Nacional. Me parece que este artículo cobra aún mayor importancia cuando es interpretado con los principios de igualdad y de autonomía ya explicados en la intervención de Roberto Gargarella.

Mi segundo argumento es breve, y en algún sentido quisiera refutar el uso de lo que podría llamarse el examen de razonabilidad o de proporcionalidad. Hay que tener bastante cuidado con las fuentes con las que uno trabaja para examinar –entre comillas- la idoneidad del medio para promover determinados fines.

La primera pregunta es: ¿cuál es el fin que habrá querido perseguir el legislador cuando aprobó la norma del artículo 172? Es muy difícil determinararlo, porque cada vez que uno piensa en un fin, esos fines suenan a discriminaciones arbitrarias; es decir, suenan a excluir expresamente a ciertas personas que tienen determinadas orientaciones sexuales, o aun peor: tal vez ni se lo plantearon (es decir, tal vez ni se percataron que con esos fines estaban discriminando arbitrariamente a las personas de igual orientación sexual).

Eso quiere decir que en el momento en que se discutió la norma ese grupo de personas estaba totalmente invisibilizado, no tal vez en la sociedad, pero sí en esa discusión legislativa.

Entonces, si retomamos esas intervenciones nuevamente vamos a ver que en forma recurrente aparece la finalidad de la procreación. De manera que el artículo 172 del Código Civil, interpretado de forma tradicional que excluiría el casamiento entre personas con igual orientación sexual, estaría promoviendo –entre comillas- la finalidad de procreación. Esto es algo que refutó con claridad el doctor Gargarella.

En igual sentido sostengo que no existe una relación tan necesaria entre el medio y esta finalidad porque entonces, ¿estaríamos dispuestos a decirle a las parejas de diferente orientación sexual que no pueden casarse porque no quieren o no pueden procrear? O sea que si el legislador quiere tratar a todos con igual consideración y respeto, ¿estaría dispuesto hoy a excluir a este grupo de personas?

Esto es un mero examen de razonabilidad. No estoy trabajando aún con un tipo de examen de igualdad bien estricto sino tratando de demostrar que aquella lógica interna de esa norma en que el legislador del 80 quiso sostener esa finalidad desde el vamos no se sostenía. ¿Por qué? Porque no existía esa relación tan necesaria y estrecha –que aún hoy siguen argumentando- entre el medio y el fin.

Por otra parte, si es tan importante esa finalidad de procreación, uno podría preguntarse qué tiene que ver el matrimonio con esto, porque se puede procrear fuera de éste. Entonces, nuevamente esta no podría ser una razón de peso para excluir del artículo 172 –o del que fuere, según cómo se modifique- al casamiento entre personas o contrayentes de igual sexo.

Por último, creo que esta argumentación forma parte de una jurisprudencia de la Corte, es decir que no vengo acá a sostener algo que no forme parte de argumentaciones que se den en otros lugares. Se trata de seguir la jurisprudencia de la Corte, que viene de los casos Bazterrica, Portillo, Sejean y ALITT - para mí este último es el precedente clave.

Si uno toma en cuenta el caso Sejean, donde la Corte declara la inconstitucionalidad de la ley de matrimonio civil, que no permitía el divorcio y la readquisición de la aptitud nupcial, y hoy en día lo relaciona con el fallo en el caso ALITT donde la Corte ordena a la Inspección General de Justicia que le otorgue la personería jurídica a una asociación de personas travestis y transexuales, [ahí la Corte enfáticamente se mani-

fiesta en el sentido en que anteriormente habló mi colega (me refiero a R. Gargarella), de que la democracia no significa uniformidad ni tampoco homogeneidad], entonces surge claramente que es una obligación constitucional la inclusión de matrimonios entre personas de igual orientación sexual.

Es paradójico, porque es el Poder Judicial que muchas veces no es progresista quien está poniendo en mora al Congreso.

La posibilidad de convivencia pacífica se da no sólo si tenemos en cuenta la moral, entre comillas, de la mayoría, sino también las opciones de cómo convivir y mantener una relación estable - mientras dure - que proviene de otras cosmovisiones, de otras posiciones morales que pueden tener contenido religioso o no. La Corte señala (en ALITT, entre otros precedentes) que existe un derecho a ser diferente. Y no reconocer este derecho a ser diferente atenta contra una convivencia, entre comillas, pacífica.

En suma, sostengo que la interpretación tradicional del Código Civil que niega a las personas de igual orientación sexual el derecho a casarse es inconstitucional por implicar una discriminación arbitraria. Asimismo, sostengo que de los argumentos que surgen del derecho a casarse (art. 20 CN), de la autonomía (art. 19 CN) y de la igualdad (art. 16 CN) el legislador está obligado a modificar las normas de derecho común para incluir el matrimonio entre personas de igual sexo.

DERECHO DE CASARSE.- Relacionado con el derecho de reunión emerge el derecho a casarse. Este derecho se encuentra enumerado expresamente en el art. 20 de la Const. Nacional, cuando establece que los extranjeros tienen los mismos derechos que los nacionales. Por ello, se ha interpretado que si los primeros tienen ese derecho, entonces nada justifica que no se le extienda a los segundos. Asimismo, el derecho a casarse encuentra fundamento en el art. 14 bis. como una forma de protección de la familia. Además, se encuentra expresamente enumerado en el art. 17 de la Conv. Am. D. H.

Sin embargo, también se lo ha caracterizado como un derecho implícito que surge del principio de autonomía del art. 19 de la Const. Nacional. En "Sejean", la Corte declaró la inconstitucionalidad de la norma de la ley de matrimonio civil que no admitía el divorcio vincular. El derecho a casarse fue caracterizado como un derecho fundamental, así "la interferencia estatal sólo se encuentra constitucionalmente justificada cuando ella se realiza persiguiendo el objetivo de evitar daño a terceros". De "Sejean" se desprende además que el derecho de casarse implica hacerlo más de una vez, que el divorcio debe tener como efecto el restablecimiento de la aptitud nupcial.

Desde hace algunos años, la reglamentación de este derecho ha adquirido nuevamente interés cuando los contrayentes son personas del mismo sexo u orientación sexual. Según una interpretación tradicional del art. 172 del Cód. Civil, la voluntad de contraer matrimonio sólo podría darse entre un varón y una mujer. Esta interpretación se basa sobre una concepción del bien común que apelaría a la "moral pública" como "moral de la mayoría". Sin embargo, esta interpretación no pasaría, según entiendo, el test de constitucionalidad estricto que la Corte aplica en el caso "ALITT": "Que esta Corte ya ha subrayado el grave defecto de interpretación en que incurrían los jueces cuando en sus decisiones no otorgan trascendencia alguna a una condición de base para una sociedad democrática como es la coexistencia social pacífica, cuya preservación asegura el amparo de las valoraciones, creencias y estándares éticos compartidos por conjuntos de personas, aun minoritarios, cuya protección interesa a la comunidad para su convivencia armónica. La renuncia a dicha función... traería aparejado el gravísimo riesgo de que sólo aquellas valoraciones y creencias de las que participa la concepción

media o la mayoría de la sociedad encontraría resguardo, y al mismo tiempo, determinaría el desconocimiento de otros no menos legítimos intereses sostenidos por los restantes miembros de la comunidad, circunstancia ésta que sin lugar a dudas constituiría una seria amenaza al sistema democrático que la Nación ha adoptado (arts. 1 y 33 CN.). Por otra parte la decisión apelada ha intentado reemplazar las opciones éticas personales cuya autonomía reconoce el art. 19 Ley Suprema. La restauración definitiva del ideal democrático y republicano..., convoca... a la unidad nacional, en libertad, pero no a la uniformidad u homogeneidad. El sentido de la igualdad democrática y liberal es el del "derecho a ser diferente", pero no puede confundirse nunca con la "igualación", que es un ideal totalitario y por ello es, precisamente, la negación más completa del anterior, pues carece de todo sentido hablar del derecho a un trato igualitario si previamente se nos forzó a todos a ser iguales. El art. 19 CN., en combinación con el resto de las garantías y los derechos reconocidos, no permite dudar del cuidado que los constituyentes pusieron en respetar la autonomía de la conciencia como esencia de la persona y, por consiguiente, la diversidad de pensamientos y valores y no obligar a los ciudadanos a una uniformidad que no condice con la filosofía política liberal que orienta a nuestra Norma Fundamental."

Se suele esgrimir, además, que el matrimonio tiene por finalidad la procreación. Así, el matrimonio entre personas de igual sexo no podría cumplir con la finalidad de procreación. Sin embargo, este argumento – a más de presentar problemas referidos a la concepción de "moral pública" como moral de la mayoría arriba criticada con cita del caso "Alitt"-, es débil porque no pasa el examen de igualdad (art. 16 y 75, inc. 22 de la Const. Nacional). Para ello hay que tomar como punto de partida los dos grupos que quedan establecidos por la formulación del criterio de distinción que estaría dado por la orientación sexual de las personas: por un lado, el matrimonio entre varones y mujeres y, por el otro, los que poseen igual orientación sexual. Los primeros pueden contraer matrimonio mientras que los segundos quedan excluidos. La finalidad de la clasificación de la interpretación tradicional del art. 172 del Cód. Civil sería garantizar la procreación. Ahora bien, si por hipótesis se aceptara (hipótesis que no comparto) que es tan necesaria la relación entre procreación y matrimonio, entonces la clasificación es subinclusiva a la luz de la finalidad que perseguiría la norma y, por ello, discriminatoria. Esto porque para cumplir cabalmente con el fin planteado en esos términos, también debería incluir a los contrayentes de diferente sexo que no quieren o no pueden procrear. Por ello, la clasificación sería subinclusiva. En otras palabras, la norma estaría limitando el derecho de casarse a una clase de personas (las personas con igual orientación sexual) más restringida que la necesaria para lograr en toda su extensión el objetivo que se habría propuesto (así debería incluir a las personas con diferente sexo pero que no pueden o no quieren procrear). En definitiva, que la categoría sea subinclusiva, demuestra que no existe una relación sustancial entre el medio establecido por la norma (matrimonio entre personas de diferente sexo) y el fin perseguido (supuestamente) por ésta (procreación). Ahora bien, nadie en la actualidad podría sostener con argumentos serios que sólo debiera reconocerse la facultad de casarse a aquellas personas que pueden y quieren procrear. Entonces, ¿por qué no reconocer la posibilidad de casarse a personas con igual orientación sexual?

Si al argumento de la igualdad arriba ensayado se le suma la línea jurisprudencial de la Corte sostenida en "Alitt" - en "Sejean", "Portillo", en las disidencias de los jueces Fayt y Petracchi en el caso "CHA" -, la única limitación que podría admitir la libertad de casarse, cuando afecta en una cuestión central la autonomía de las personas, sería evitar un perjuicio sustancial, cierto y concreto a derechos de terceros. Este tipo de razones es difícil de justificar cuando se trata de la unión voluntaria de dos personas, posean éstas la misma o diferente orientación sexual, que quieren que esa unión tenga el reconocimiento jurídico que implica el casamiento.

Intervención de Alfredo Grande

Médico psiquiatra, psicoanalista y profesor titular de Teoría Psicoanalítica de la Asociación Escuela Argentina de Psicoterapia para Graduados.

Creo que es imposible evadirse del espíritu de este apasionante debate. Tengo un par de cosas para decir; por suerte muchas ya se han expresado.

De alguna manera es cierto que mi enfoque tiene que ver con la salud mental, estrictamente con los mecanismos de producción de subjetividad.

Un currículum tiene una parte encubridora y otra descubridora. Lo único que quisiera agregar a lo que dijo la señora diputada es que desde abril soy miembro de honor de la Sociedad de Psiquiatría de Cuba y que realmente no soy constructivista porque siempre fui socialista, por lo que esos términos no son los que más me identifican.

¿Qué estamos discutiendo hoy? Parafraseando a Serrat, diría que este es uno de esos pocos momentos en que la democracia nos besa en la boca: estamos debatiendo sobre lo fundante en la cultura. Creo que acá estamos dando una batalla cultural. No será la última ni la primera, pero es una batalla cultural, y en ella nuestras armas son las palabras.

Freud —una de mis pocas fuentes de razón y justicia— decía que cuando uno cede en las palabras termina cediendo en las cosas. Entonces, las palabras no pueden ser propiedad privada de la cultura represora. Las palabras son de todos y tenemos que llenarlas de contenido. En ese sentido, la palabra “matrimonio” no puede ni debería ser resignada.

¿Qué es lo que aparece en esta insistencia de que el matrimonio es solamente aquello que designa al hombre y la mujer? Pienso que “hombre y mujer” es apenas una metáfora de la alteridad y no otra cosa, y la alteridad no implica solamente diferencia de género sino que es sustantiva a la humanidad.

Si no fuéramos acá todos diferentes y diversos esto realmente sería pensamiento único, y ni siquiera sería pensamiento sino dogma. Sabemos que el dogma es peor que el opio, porque no aburre sino que mata.

Entonces, la metáfora de la alteridad es “hombre y mujer”. ¿Pero por qué esa insistencia en la reproducción? ¿Por qué esa obsesión por marcar un orden natural reproductivo?

Además de todo lo que ya se dijo, me pregunto de qué hombre y de qué mujer se está hablando. ¿Es un hombre en general? ¿Es una mujer en general? ¿Es la mujer que al amor no se asoma para seguir llamándose mujer? No. Es un hombre muy específico: es un patriarca, que es el dueño, el que tiene la propiedad privada de los medios de reproducción, es aquel que va a hacer un hijo a su imagen y semejanza para que continúe la magna tarea de acumular capital; o sea, es un heredero.

Lo que la cultura patriarcal capitalista propone no son hijos sino herederos, primogénitos, linajes de apropiadores. Por eso la difusión del matrimonio es fundamental, porque tenemos que mostrar y demostrar que otro matrimonio es posible.

Por supuesto acá se trata de un orden natural, pero de otro, del que se llama la naturaleza cultural. A mi criterio la naturaleza cultural claramente tiene tres registros: el registro de la necesidad básica y siempre satisfecha; el registro del deseo, que es la vivencia placentera de la satisfacción de esa necesidad; y el registro del derecho, que es la garantía histórica, política y jurídica para que necesidades y derechos estén garantizados. De eso se trata. Y esta iniciativa, este intento de modificar el Código Civil, avala ese derecho natural cultural.

No se trata de duración. Ya el artista había dicho que no se trata de durar sino de honrar la vida. Desde el punto de vista profesional, conozco muchas duraciones que son miserables por el solo intento de durar o llegar a aniversarios supuestamente afectivos.

Creo que tenemos que poner en superficie que este tema del matrimonio no solamente pensado para el hombre y la mujer sino fundado en la necesidad, el deseo y el derecho se transforma en un potente analizador.

Creo que esta propuesta de modificación beneficia a todos, incluso a los heterosexuales que estamos muchas veces acartonados en una especie de mandato heterosexual por el cual ciertas cosas tienen que funcionar.

Hace poco tiempo presenté en la Legislatura un trabajo no sé si está presente el colega que habló anteriormente, pero se lo voy a enviar que se denomina Euforia de género. Trastorno heterosexual de las personalidades. (Aplausos.) Su nombre se debe a que también uno se puede curar de la heterosexualidad. Este proyecto ayuda a los heterosexuales que están absolutamente agotados de su heterosexualidad y no se animan realmente a cambiar la identidad de género, aunque realmente mejoran mucho. (Aplausos.)

También se trata de enfrentar los determinantes objetivos y subjetivos de la cultura patriarcal. Creo que el gran mérito de estas propuestas, de estos proyectos de ley, es que va al núcleo duro en que se funda la cultura patriarcal. Y tenemos muchos enemigos, pero también la cultura patriarcal es uno de ellos.

La iniciativa en tratamiento no obliga a que un heterosexual no se case, deje de hacerlo o se divorcie. Pasamos por la misma situación con la ley de divorcio. Parecía que ello era obligatorio, y esto ocurre porque el pensamiento reaccionario cree que todo es obligatorio.

Por ese motivo yo decía que había tres espacios: la pareja, el matrimonio y el servicio sexual obligatorio. Soy médico y sé de lo que hablo. Voy a dar un ejemplo. Los médicos a veces preguntaban a las mujeres: “¿Su marido la molesta muchas veces?” Ello demuestra que había toda una idea de la obligatoriedad de la sexualidad.

Sin embargo, esta iniciativa no obliga a nadie sino que apuesta exclusivamente a la subjetividad del deseante. Por eso es una ley hermosa, mientras que otras no lo son tanto.

La ciencia avaló el nazismo. Por eso, a mí me hablan de la ciencia y tiempo; hasta muchas veces me conforma más el arte que la ciencia.

Por último, a través del derecho esta ley amplifica lo que yo denomino la naturaleza puntual: necesidades básicas satisfechas, deseos cumplidos y derechos que protegen. Por eso creo que estamos en una batalla cultural hermosa y me siento orgulloso de participar en ella.

Siempre me pregunté por qué no había una marcha del orgullo heterosexual. Y no debe haberla porque nadie pelea por ser heterosexual. Como bien se dijo acá, es tan natural que uno ni siquiera se lo pregunta.

Yo creo que es valioso que aquellos que luchan por lo que desean tengan su orgullo. Es el único orgullo que yo considero legítimo.

Por lo tanto, creo que estamos asomándonos a un momento muy importante, donde el cambio pueda abrir un nuevo horizonte y éste pueda ser patrimonio cultural de la humanidad.

Intervención de Osvaldo Bazán

Periodista por derecho propio. Estudió periodismo en la Universidad de La Plata. Como es un hombre de principios, nunca terminó sus estudios. Desde 1984 hasta 1995 trabajó como periodista en Rosario. Luego trabajó para los diarios Página/12 y Perfil. Fue redactor de las revistas Noticias, Espectador y Veintitrés. Durante las cuatro temporadas que estuvo en el aire, fue columnista del programa Mañanas Informales, con Jorge Guinzburg y Ernestina Pais. Publicó tres novelas: Y un día Nico se fue (2000), La más maravillosa música –una historia de amor peronista- (2002), y La canción de los peces que le ladran a la luna (2006). Y en 2005 publicó Historia de la homosexualidad en la Argentina, de la Conquista de América al Siglo XXI, de importantes repercusiones en todo el continente. Actualmente es pro secretario de cultura y espectáculos en el diario Crítica de la Argentina, donde publica sus contratapas del día sábado. En 2002 fue distinguido por las organizaciones GLTTB de Argentina por haber difundido una imagen positiva del movimiento gay en los medios de comunicación.

Señora presidenta: no estaba previsto que yo hablara en esta reunión. Simplemente quiero contar algunas cosas.

El niño homosexual y la niña lesbiana están en guerra. No saben el niño homosexual y la niña lesbiana ni que son homosexuales ni que son lesbianas ni que están en guerra.

Cuando un chico judío es atacado por la tontera del afuera, vuelve a su casa y habla con su padre. Entonces su padre le dice: "Hijo, estos son los valores. Esta noche no es como todas las noches. Nosotros tenemos una tradición, tenemos algo y un lugar en donde vos tenés que estar acompañado y no solo."

Cuando el niño negro vuelve a su casa, atacado por la tontería del afuera, sus padres le dicen: "Hijo, no estás solo." Le hablan de parto, de una guerra, de una tradición, y le dicen: "Vos estás en esta tradición y tenés estos valores."

Cuando los niños homosexuales se ven distintos, no pueden ir a su casa porque muchas veces allí está el principal enemigo.

Creo que muchos de los que no son homosexuales o lesbianas tienen mucha dificultad para entender esto. Entender que cuando uno es un chico de ocho, diez, doce, quince años no sabe qué le pasa pero sí que eso no es lo que le ocurre a los demás, o en todo caso, a las mayorías que él ve en los demás. Sin embargo, sí sabe ese chico que todos aquellos que tienen alguna obligación en su cuidado le temen o no lo quieren.

Para la religión, históricamente la homosexualidad y todas las sexualidades no reproductivas fueron un pecado; para la ciencia fue una enfermedad, y para el Estado y las leyes fue un delito.

Díganme cómo hace un chico de doce, trece, catorce años que ni siquiera sabe dónde estar parado para defenderse de la ciencia, de las religiones y del Estado, que están en guerra con él solamente porque nació en un territorio equivocado. (Aplausos.)

Lo que este chico no sabe es que nació en medio de una dinámica de relación entre mayorías y minorías que en general han sido crueles. Él no sabe por qué, pero es así.

En este momento el chico homosexual o la chica lesbiana no saben lo que está pasando en este lugar donde estamos nosotros. No saben que alguna gente tiene una responsabilidad muy seria sobre cómo serán sus vidas en los próximos años.

Hay varias posibilidades que ustedes tienen de ahora en más. ¿Por qué no se hacen cargo las mayorías heterosexuales? ¿Por qué no se hace cargo el Estado heterosexual de que nos trata de una manera distinta? ¿Por qué no le dice a los homosexuales: "Somos mejores; moralmente somos superiores; ustedes no valen porque lo de ustedes es un disvalor? ¿Por qué no los matan?"

¿Por qué no se hace cargo el Estado de que efectivamente nos trata de otra manera? Evidentemente, todos tenemos derecho a casarnos, siempre y cuando seamos heterosexuales. A lo que no nos dan derecho es a ser homosexuales. No nos están dando ese derecho porque nosotros precisamos de algunas leyes básicas.

¿Por qué el Estado no se hace cargo de que se queda con la plata de nuestras pensiones y de nuestras herencias? ¿Por qué no se hace cargo de eso, que es lo que está sucediendo?

Hay algunas preguntas que me han hecho desde el desconocimiento básico, desde el prejuicio, cuando se habla del matrimonio entre personas de un mismo sexo. Una de ellas es que si mañana tres personas se quieren casar, ¿habrá que aprobarlo también?

En ese sentido, hay algo muy claro. Hasta ahora no ha habido grandes movimientos –ni en este país ni en ninguno- para que eso ocurra. No hay marchas, no hay quinientos años de tradición de la represión en esto. Si lo hubiese, deberíamos empezar a hablarlo. Pero no lo hay, al menos por ahora. No se ve en la calle la marcha que todos los años se organiza aquí y en el resto del mundo. Si la hubiese, quizás ustedes sí deberían empezar a pensarlo, porque en todo caso el Estado está para dar forma jurídica a lo que la sociedad está haciendo.

En cambio, la sociedad sí convive con estas relaciones homosexuales y lésbicas, que existen desde hace muchísimo tiempo, y con la mayor sinceridad, íntimamente piensan en algún pariente de ustedes.

Otra cosa que me han preguntado es: ¿Y si mañana alguien quiere casarse con un delfín habrá que aceptarlo? Quienes crean que nuestras relaciones son como enamorarse de un delfín, de verdad están hablando más de ellos que de nosotros mismos. Nosotros, al menos por ahora, no nos hemos enamorado de un delfín y no veo que eso vaya a suceder.

También preguntan qué pasa si todos son homosexuales. ¿Nos vamos a quedar sin humanidad? A ningún homosexual y a casi ningún heterosexual se le ocurriría pensar que todos somos iguales. Sólo algunos pocos heterosexuales quieren que todos seamos iguales, y lamentablemente intentaron imponer esa idea con sangre y fuego durante más de quinientos años, cosa que no han conseguido.

Finalmente y perdón por el exabrupto pero no estaba preparado para este momento, quiero decir que estoy muy orgulloso de poder estar acá y que no me importa por qué soy homosexual, porque no me importa por qué ustedes son heterosexuales. No me importa si lo son; lo que me importa es que nos tratemos bien.

Hay una mala noticia, y es que las uniones homosexuales existen desde hace muchísimos años. Contrariamente a lo que decía una señora preopinante, tengo una relación desde hace once años. Casi todos mis amigos heterosexuales que en la misma fecha se pusieron de novios, lamentablemente ya se divorciaron y ahora vienen a llorar a casa.

Para terminar, quisiera agregar que cuando se saquen del medio todos los prejuicios, la ignorancia y la crueldad se sabrá finalmente una verdad terrible que estuvo oculta desde hace muchísimo tiempo, y es que la homosexualidad no es nada.

Intervención de José Miguel Onaindia

Abogado y profesor de Derecho Constitucional y de Seguridad Social en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA y de la UCES. Director del Programa de especialización en Derecho del Arte y Legislación Cultural. Fue Director del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Agradezco muy especialmente a las presidentas de las comisiones y a las diputadas y diputados integrantes de las mismas que me hayan invitado para conocer mi opinión sobre estos proyectos.

Como ciudadano argentino, como ciudadano que decidió enseñar derecho constitucional y derechos humanos con el advenimiento de la democracia y de las universidades luego de veinticinco años, me siento un poco desencantado con la calidad institucional y con el logro de la protección de los derechos humanos, que pensaba que iba a tener un recorrido más satisfactorio.

Verdaderamente he recibido estos proyectos y esta invitación a participar en la reunión como un soplo de aire fresco. Me parece que el hecho de que los diputados de diferentes bloques hayan decidido presentar dos proyectos que tienden a eliminar la discriminación, absolutamente inadmisibles en el siglo XXI y en la atmósfera de nuestro país y en el mundo, nos permite renovar una esperanza y tomar un camino de progreso hacia una nueva República democrática mucho más sólida que la que tenemos.

Para analizar los proyectos presentados voy a considerar un principio liminar del derecho constitucional argentino, al que ya hicieron referencia las doctoras Clerico y Basset. Me refiero al principio de razonabilidad, consagrado en el artículo 28 de nuestra Constitución histórica, que sigue vigente tras las diversas reformas.

El principio de razonabilidad se refiere precisamente a cuál debe ser el contenido de las leyes que reglamentan los derechos humanos y cuál debe ser la proporcionalidad entre los fines que las leyes persiguen y los medios que utilizan para conseguirlos.

A mi entender, para analizar estos proyectos de ley es necesario tener en cuenta, en primer lugar, los fines perseguidos por los legisladores, y luego, los instrumentos, procedimientos o mecanismos que las iniciativas presentan para lograr el fin propuesto.

Desde el punto de vista de los fines, a mi entender los fines de ambos proyectos son coincidentes. Quiero señalar que tienen fines loables que intentan terminar con años de discriminación y de humillación, y asimismo pretenden que el Estado argentino, mediante una ley sancionada por el Congreso, brinde un reconocimiento a las parejas diversas, es decir, a las que no han tomado el camino de la heterosexualidad. Y con este objetivo y esta finalidad se permite que estas parejas obtengan el reconocimiento del Estado y accedan a los derechos matrimoniales, de filiación, hereditarios y previsionales que la ley consagra para las uniones heterosexuales. Fundamentalmente les otorga el derecho de reivindicación social, de poder exhibir sus uniones sin tener vergüenza.

Estos son objetivos que están consagrados en el derecho constitucional argentino, que luego de la reforma de 1994 se ha visto enriquecido por las normas internacionales de protección de los derechos humanos.

Aquí voy a plantear una discrepancia con el doctor Sambrizzi, porque creo que estos proyectos no violan ninguno de los pactos llevados a rango constitucional. Muy por el contrario, ambos proyectos coinci-

den con los conceptos y el enriquecimiento que los derechos humanos consagrados en nuestra Constitución tienen con la incorporación de estas normas internacionales.

Creo también que los objetivos de ambos proyectos tienen la coincidencia de tratar el derecho a la igualdad en el sentido enriquecido que nuestro principio constitucional ha obtenido con toda la incorporación de estos pasos. Aquí hay un concepto nuevo de derecho que ha sido utilizado en la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del fallo González de Delgado contra Universidad Nacional de Córdoba. Es un concepto de bloque de constitucionalidad.

Cuando hablamos de derechos humanos en la Argentina, no hablamos solamente de la Constitución: hablamos de los derechos que la complementan y que tienen fuente internacional, que forman este bloque que debe estar protegido por los legisladores.

Este bloque de constitucionalidad se enriquece porque el concepto contemporáneo de democracia es un concepto que –lo ha sostenido el pensador francés (Allen Dylan) supera la democracia representativa del siglo XIX y la democracia participativa del siglo XX. Hoy es democrático aquel Estado que asegure al individuo la mayor libertad posible, la mayor diversidad posible.

Por lo tanto el principio de igualdad para ser democrático necesita asegurar al individuo la mayor libertad en la posibilidad de su expresión. Este es el concepto que debe primar.

Hace casi tres décadas el escritor argentino Manuel Puig sostuvo en la Universidad de Göttingen que lo que asusta es la indiferencia. Por eso los grupos dominantes intentan someter a los diferentes y no comprenderlos.

Esta ley tiene como finalidad comprender a quienes tienen orientaciones sexuales diversas y darles derechos que están consagrados para la Convención de Derechos Humanos.

Desde mi punto de vista, la finalidad de ambos proyectos aprueban con alta calificación el análisis de razonabilidad que propone la Constitución en su artículo 28.

Los instrumentos tomados por ambos proyectos consisten en reformar las leyes actuales que regulan el matrimonio civil y hacer una reforma en el derecho de familia, que data de la sanción del Código Civil de Vélez Sársfield con las reformas del siglo XX, e incorporar la posibilidad del matrimonio entre personas del mismo género.

Creo que hay una cuestión de oportunidad; creo que este es el proyecto posible y por eso las diputadas de distintos bloques y de diferentes corrientes políticas lo han propuesto, pero habría un instrumento superior posible tal vez para la República dentro de unos años, que es una reforma integral del Código Civil para que verdaderamente sea un Código Civil del siglo XXI.

Felicitó a los diputados que han invitado a personas de tan diferentes opiniones respecto del tema. La incorporación de estas normas a leyes que han surgido con matrices ideológicas diferentes puede presentar problemas de interpretación tanto para la autoridad administrativa como para la autoridad judicial.

Más allá de esta observación netamente instrumental, creo que los proyectos son idóneos; considero que con ellos se mejora enormemente la calidad de vida de los habitantes de nuestro país.

Alguna vez leí que le habían preguntado al compositor Gustav Moller qué significaba para él componer una sinfonía, y él respondió que era

.....

la posibilidad de crear un nuevo mundo teniendo todos los instrumentos a su disposición.

Creo que a partir de las leyes los legisladores cuentan con los instrumentos para modificar el mundo, para crear uno nuevo que seguramente no será la utopía de un mundo feliz pero sí de uno más justo y solidario que en el que hoy vivimos.

Manifestaciones de Diputadas y Diputados presentes en el debate

Fernanda Gil Lozano

Diputada Nacional por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con mandato 2007-2011. Forma parte del Bloque Coalición Cívica y es integrante de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia.

Mi intervención no es para formular ninguna pregunta sino que simplemente como feminista quiero felicitarlos por esta posibilidad de escuchar tantas voces. Desde ya adelante que la posición de la Coalición Cívica es que estamos absolutamente de acuerdo en que se sancione la ley para llegar a la igualdad de derechos.

Sinceramente deseo que todos pongamos la mejor buena voluntad para poder subsanar tanta discriminación y tanta negativa. Con posterioridad habrá determinados detalles que discutiremos pero tenemos la voluntad. Todos hemos recorrido un largo camino, no sólo Virginia Slims, y quizás antes de fin de año podamos tener una ley que haga justicia.

Verónica Benas

Diputada Nacional por la Provincia de Santa Fe con mandato 2007-2011. Forma parte del Bloque Solidaridad e Igualdad por la unidad popular y es integrante de la Comisión de Legislación General.

Quiero manifestar mi apoyo a esta iniciativa y aclaro que tampoco voy a hacer preguntas.

Por otra parte, escuchando el aporte del doctor Saba, pensaba que como legisladora sería bueno trabajar sobre qué significa el mandato constitucional y la responsabilidad que tenemos los legisladores de interpretar la Constitución, de modo de garantizar los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país, y también hacer el esfuerzo para que estas situaciones de discriminación no tengan que resolverse por vía de la Justicia.

La judicialización de los reclamos es una problemática muy extendida en nuestro país. Existen muchos derechos, no solamente los que hoy están en discusión en estos proyectos, sino muchos otros que por alguna pereza parlamentaria o por una cantidad de obstáculos que impiden que se aborden -tanto prejuicios como conflictos de intereses- terminan siguiendo la vía de la resolución judicial, muchas veces con resultado incierto. Además, esto no genera una resolución general sino simplemente en aquellos casos que han cursado todo el trámite que por cierto no es breve → hacia la Corte Suprema de Justicia.

Considero que es muy importante tomar esta reflexión que hizo el doctor Saba respecto de que solamente un Estado muy autoritario puede persistir. Digo persistir porque entiendo que las normas, tanto la Constitución como las demás que se generan en un Estado de derecho, tienen una profunda asociación con un estado de desarrollo de la cultura y de las relaciones sociales que permiten su construcción en determinados tiempos históricos.

Ahora, en el siglo XXI, no se puede persistir en normas del Código Civil y de otros códigos que, como dijo la doctora Rachid, no avancen en el reconocimiento de determinadas situaciones, lo que claramente representaría un alivio para toda la sociedad porque la discriminación genera estigmas y hasta casos de vergüenzas totalmente irrazonables en el mismo sentido que planteaba

el doctor Saba, es decir, injustificadas y crueles.

Tener que estar explicando cuál es el plan de vida que cada individuo decidió en el pleno ejercicio de su derecho a la intimidad y tener que someter esa elección a la evaluación y supervisión de una sociedad que está llena de contradicciones realmente constituye un problema para todos. En primer término, para aquellos que se ven en la necesidad de explicar cosas que no tendrían por qué explicar. Y en segundo lugar, para tantos otros que en esta sociedad no explican nada y que sin embargo son justificados desde distintos lugares y realmente generan un perjuicio social mucho mayor que el nulo perjuicio que puede generar una unión de parejas del mismo sexo, un matrimonio entre personas del mismo sexo o el tema de la adopción inventando argumentos respecto de los cuales yo, al menos -si alguien me convence estoy dispuesta a escucharlos-, no encuentro ninguna justificación razonable.

Existe un profundo entrecruce de prejuicios que tienen mucho que ver con las cuestiones religiosas, aunque tampoco son las únicas. En esto creo que no hay que demonizar. No soy religiosa, pero entiendo que hay muchos prejuicios que tienen origen en instituciones de carácter religioso. Otros no lo tienen, pero sin embargo operan negativamente sobre esta posibilidad que debemos tener todos los argentinos y argentinas de vivir en una sociedad más democrática.

Entonces, en esto quiero manifestar el total apoyo del bloque Solidaridad e Igualdad respecto de esta iniciativa. Soy diputada por Santa Fe, donde tuvimos la alegría de haber promovido y obtenido la sanción de una ley que garantiza la atención de la obra social de esa provincia -el IAPOS- a los convivientes de un mismo sexo. Esto ha constituido un avance.

Junto con otros diputados impulsamos un proyecto de unión estable de parejas. Esa iniciativa obtuvo la correspondiente sanción de la Cámara de Diputados de la provincia, pero todavía está durmiendo el sueño de los justos en la Cámara de Senadores, cuya composición tiene generalmente características más conservadoras.

De todos modos, estos pasos son positivos en su totalidad. Abrigo la esperanza de que la Cámara de Diputados pueda otorgar la correspondiente sanción a estos proyectos durante este año. Asimismo quiero redoblar esfuerzos para que el Senado también acompañe este progreso hacia una igualdad de derechos, una mayor democracia y un Estado menos autoritario que realmente nos permita vivir en una sociedad con mejor calidad institucional y mayor respeto a la dignidad de las personas. (Aplausos.)

Cecilia Merchan

Diputada Nacional por la Provincia de Córdoba con mandato 2007-2011. Es presidenta del Bloque Libres del Sur.

En primer lugar, quiero agradecer a los tres panelistas por el nivel con el que se han expresado, que nos permite a cualquiera de nosotros salir a explicar a cualquier ciudadano o ciudadana por qué defendemos esto.

Más allá de que desde nuestro punto de vista estamos hablando de cosas que deberían estar acabadas o que pertenecen al Medioevo, nos referimos a cosas muy difíciles. Se trata de peleas que tenemos que dar constantemente y agradezco la forma en que se han expresado porque nos nutrieron de muchos elementos para seguir dándolas.

De todas formas, quisiera hacer algunas aclaraciones. En primer lugar,

no hace falta valentía de este cuerpo, porque ya la tienen la cantidad enorme de hombres y mujeres que lleven adelante una vida digna en cualquiera de sus condiciones y con sus elecciones. Me parece que no hace falta que seamos valientes sino que miremos, porque en ese sentido hay mucho para mirar.

Por otro lado, al hablar de estas cosas no hablemos más de minorías, porque nos estamos refiriendo a derechos y cuestiones muy profundas. No son una minoría las mujeres, los transexuales o las lesbianas; ninguno de nosotros es minoría.

Considero que es importante dar el debate en ese sentido y también que tiene muchísima fuerza no sólo lo que diga nuestra Constitución, sino cómo simbólicamente lo traducimos en nuestras leyes.

Más allá de que Freud dijo barbaridades de las mujeres, cosas que no comparto con el doctor Saba... En particular desde nuestro bloque Encuentro Popular y Social, junto con la diputada Vilma Ibarra y el diputado Basteiro –firmantes de uno de los proyectos-, nos da una satisfacción enorme transitar esta discusión; realmente estar aquí es un orgullo.

Mientras los escuchábamos nos emocionábamos y la veía a nuestra secretaria parlamentaria un poco moqueando. Eso habla de lo fuerte que es para todos nosotros y nosotras llevar adelante esta discusión que tiene un valor simbólico muy fuerte y desde nuestro bloque haremos todo lo posible para que efectivamente podamos discutirlo este año en el recinto de la Cámara de Diputados.

Para finalizar, quiero felicitarlos y decirles que no es valentía lo que hay que buscar, sino que debemos traer lo que hay en esta sociedad. (Aplausos.)

Leonardo Gorbacz

Diputado Nacional (MC) por la provincia de Tierra del Fuego con mandato 2005-2009. Formó parte del Bloque Proyecto Progresista. En la actualidad es Director de Comunicación Social del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego.

Quisiera agradecer a la gente de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, a los expositores y a todos aquellos que desde hace tanto tiempo vienen trabajando sobre este tema.

Por como ha venido desarrollándose la reunión y por lo manifestado por los distintos oradores, pareciera haber unanimidad y también quiero manifestarla como cofirmante de uno de los proyectos.

Hace poco tiempo tuvimos la oportunidad de presentar junto con la gobernadora Fabiana Ríos, la diputada Belous y la senadora María Rosa Díaz un amicus defendiendo una presentación ante la Corte que, en este caso, creo que hizo la senadora María Rosa Díaz.

Nuestra posición en este sentido es clara. Coincido con lo manifestado por la señora diputada Benas en que no debemos esperar un fallo de la Corte, como a veces hacemos, para empezar a actuar.

Los argumentos que se han vertido en relación con la inconstitucionalidad de los artículos del Código Civil son muy claros y los comparto.

Pero el Parlamento no sólo modifica leyes cuando son inconstitucionales sino también cuando existe la decisión política de hacerlo porque cree que son injustas. Nosotros creemos que estos y otros artículos del Código Civil que tienen que ver con otros temas son injustos.

Hace poco quise modificar el Código Civil en el capítulo que trata sobre la demencia, pero tuvimos que postergar la modificación integral. Allí encontramos resistencia porque pareciera que el Código Civil es equiparable a la Biblia, lo cual para mí no es problema porque no soy creyente, pero para los que sí lo son ponerlo en ese lugar es un problema. Por esto y otros temas el Código Civil es un refugio del conservadorismo.

Tenemos que avanzar sobre el Código Civil porque allí están plasmadas muchas cuestiones que tienen que ver con la modernidad y que no recogen los avances que ya ha hecho la sociedad. En ese sentido recién se decía que tenemos más argumentos para explicarle a la sociedad lo que estamos haciendo. En este tema creo que la sociedad está más avanzada que sus representantes, por lo cual habría que pedirles que vengan a exponer sus argumentos acá.

Como no somos integrantes de la comisión no podemos firmar el proyecto, pero lo vamos a acompañar en el recinto. Entiendo que este debate abre muchas expectativas. No tengo elementos para conocer el resultado definitivo. Tal vez uno se va de esta reunión pensando que hay una vocación unánime de la Cámara de Diputados de avanzar en el tema, pero no lo sé. Hay una vocación unánime en este sentido de los que están en esta reunión, de los que han hecho uso de la palabra aquí.

También me parece muy importante la defensa que se hizo aquí más centrada en lo político que en lo jurídico y sobre lo injusto que es la situación. Creo que describir situaciones concretas ayuda muchísimo a tomar una decisión. Quiero rescatar algo que se ha dicho en relación a que no hace falta llegar al ciento por ciento de consenso. Esto lo digo porque en los últimos tiempos se ha instalado un discurso, incluso en el escenario político, alrededor del endiosamiento de los consensos absolutos. La verdad que en una sociedad diversa nunca habrá consensos absolutos. Lo importante es ir construyendo mayorías, dando el debate, tratando de construir los consensos más amplios posibles y luego pudiendo definir por votación, de acuerdo a nuestro sistema político, el cambio que se quiere dar por ley.

Da la sensación de que ese debería ser el escenario: un lugar donde hay una mayoría que alcanza para aprobar el proyecto. El problema es que a veces hay ciertas minorías que se ponen muy nerviosas cuando pierden una posición y hacen más ruido y obstaculizan el avance que es una decisión mayoritaria. Espero que esta sea la situación. Si el jueves que viene está la posibilidad de firmar el dictamen, nos tomaremos la semana para hacer el trabajo de hablar con diputados y diputadas y ver cómo está el ánimo para votarlo. Esto se llama el porteo, o sea ver cuántas firmas tenemos en la comisión y la posibilidad de construir una mayoría en el recinto. Espero que podamos dar este paso. Lo planteo como algo personal porque en diciembre terminé mi mandato y sería extraordinario hacerlo votando este proyecto de ley.

María Fernanda Reyes

Diputada Nacional por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con mandato 2007-2011. Forma parte del Bloque de la Coalición Cívica y es integrante de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Gracias, señora presidenta, por cederme la palabra porque no soy miembro de la comisión. Soy miembro de comisiones que tienen que ver con los números, pero también con lo social.

Me pareció importante estar presente hoy porque en la Argentina estamos abriendo un debate histórico. Se está debatiendo algo que ge-

neralmente podíamos conversar en las organizaciones pero no en un lugar como éste que es el de la representación del pueblo argentino. Quería estar acá, escucharlos y poder estar presente.

Además en la Argentina tenemos que terminar con los parches. Lo que venimos haciendo constantemente en la legislación es poniendo parches y no reconocemos el derecho absoluto, que es la igualdad ante la ley.

Hoy, el hecho de reconocer en estos proyectos el matrimonio, tiene que ver con reconocer la igualdad, y que ya no tengamos que pelear por aquello que efectivamente es justo y que está en nuestra Constitución Nacional. Quiero dar nuestro apoyo al proyecto tal como lo hizo la diputada nacional Gil Lozano y la Coalición Cívica.

María Josefa Areta

Diputada Nacional por la Provincia de Corrientes con mandato 2007-2011. Es presidenta del Bloque Frente de Todos e integrante de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia.

Señora presidenta: soy diputada por la provincia de Corrientes. Además, desde hace muchísimos años soy psicóloga. Estoy totalmente consustanciada con este debate. Considero que de una vez por todas tienen que plantearse este tipo de conflictos que existen en la sociedad. Durante muchísimos años he asistido a parejas de homosexuales y a homosexuales haciendo terapia en una provincia muy conservadora, con mucho sufrimiento por parte de los pacientes por el hecho de tener que ocultar su situación.

Coincido con lo expresado por la doctora Rachid, en el sentido de tener que ver, por ejemplo, el caso de una pareja de muchos años en la que de un día para el otro muere uno de sus miembros y sus sobrinos se quedan con todo, es decir, con la casa y los demás bienes de la persona fallecida.

También he visto y veo a jóvenes homosexuales ocultando y debiendo sufrir de alguna manera esa situación terrible de tener que vivir con una doble personalidad como consecuencia de la discriminación. Sé que esto no va a modificar los problemas culturales, pero constituye un paso adelante respecto de un tema que de una vez por todas tenemos que empezar a legalizar y sobre el cual debemos comenzar a trabajar.

Creo que los argentinos definitivamente tenemos que empezar a sacar la basura que está debajo de la alfombra y entender que existen personas que son homosexuales, que son heterosexuales, que son transsexuales, que son lo que son y que tienen que ser lo que quieran ser.

No puedo hablar en nombre de mi bloque pero en lo personal estoy totalmente de acuerdo. Voy a continuar con todo esto y pueden contar conmigo para lo que sea.

Claudio Morgado

Presidente del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de Argentina (INADI) desde diciembre de 2009. Fue Diputado Nacional (MC) por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con mandato 2005-2009. Integró el Bloque Partido de la Concertación-Forja.

Realmente me parece muy interesante lo que podamos plantear dentro de este ámbito, especialmente sobre un tema tan fundamental como es la sexualidad. Me refiero a cómo modificamos y validamos

nuestros discursos, cómo tipificamos nuestras cuestiones institucionales y cómo damos este sentido de verdad a determinados discursos en relación con la sexualidad.

Legitimamos prácticas sobre la base del respeto en relación con el tema.

Me gustaría aportar pequeñas cositas porque ya se habló mucho y bien.

Una de las personas que más se interiorizó y trabajó seriamente sobre el particular fue Michel Foucault. Hubo un gran hito en el análisis de la sexualidad a partir del estudio de la histeria de Freud como el desconocimiento del deseo.

En Occidente abrevamos esto y hablamos de un Código Civil que toma muchos aspectos del derecho romano. Justamente una de las características que señala Foucault en relación con la sexualidad en Occidente tiene que ver con una especie de "sobresaber" acerca del sexo, o sea, tratar de tener un criterio de verdad sobre el sexo. Esto a diferencia de Oriente, donde justamente se orienta hacia la profundidad de la intensidad del placer y no hacia el conocimiento y la legalidad del saber sobre el sexo.

Este planteamiento genera discursos, prácticas, leyes y básicamente una concepción sobre la homosexualidad.

Por otra parte quiero comentarles que hay un estudio que me parece fundamental sobre la historia de la sexualidad, que hace referencia a que cualquier elaboración de otredad en realidad implica la construcción de dispositivos de control sobre los cuerpos.

En consecuencia, de eso estamos hablando. Por ejemplo, un dispositivo de control sobre los cuerpos puede ser un discurso legitimado, saberes legitimados y también leyes sobre artículos de códigos. Justamente estamos tratando esa materia.

En esta reunión también se habló de las cuestiones naturales. A mi entender hay un gran desplazamiento de lo que incluye esta ideología de normalidad que estamos considerando. Me refiero específicamente al orden natural desplazado a las cuestiones sociales y culturales como si fuesen la misma cosa.

Yo puedo predecir un régimen pluvial, puedo predecir mareas, pero no es posible predecir con la misma rigurosidad cuestiones sociales porque la dinámica es absolutamente diferente al tratarse de construcciones colectivas.

En 1855 surge el concepto de normalidad relacionado con las situaciones sociales, con Canguilhem en Francia. Es la primera vez que se introduce un concepto de hombre normal, porque en realidad son dispositivos de control de poblaciones. Eso generó justamente este tipo de artículos. Fijense que estamos hablando de 1855 y el Código Civil fue promulgado en 1871. Digamos que esa arbitrariedad cultural impone este tipo de miradas y la legitima con un discurso de saber que hoy está vigente. Me parece que tendríamos que hablar de ese punto, pero no voy a extenderme más.

Palabras finales, por María Rachid

Presidenta de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans

Para terminar, me gustaría pedirles disculpas.

Es legítimo el dolor y la bronca que ustedes sienten, que nosotros/as sentimos y que seguramente sintieron muchos diputados y diputadas ante los argumentos de algunos/as expositores/as. Y aunque esto vaya en contra de todo lo que pienso y siento, vuelvo a pedirles que no reaccionen.

Y digo que va en contra de lo que pienso porque no está bien no reaccionar ante el dolor y la bronca de ser discriminados y discriminadas como lo fuimos hoy en esta sala. No está bien soportar en silencio la discriminación y la violencia de quienes hoy hablaron y aplaudieron argumentos que nos trataron de animales, enfermos, psicópatas y violentos, sólo porque amamos a una persona del mismo sexo. Ninguna sociedad le plantearía al pueblo judío que discuta una ley de negación del holocausto escuchando las voces de grupos antisemitas o a organizaciones de afrodescendientes que discutan un proyecto antirracista escuchando la opinión de grupos racistas.

Entonces, pido disculpas por estar solicitando que no reaccionemos ante la discriminación y la violencia. Y a la vez les pido que entiendan que se trata de una cuestión estratégica, cuestión que estoy segura comparten las diputadas que solicitaron también que no reaccionemos a las provocaciones y argumentos discriminatorios que tuvimos que escuchar hoy acá. Ellas seguramente también piensan que es sólo por una cuestión estratégica que tengamos que estar acá presentes escuchando estas expresiones que dentro de unos años van a ser consideradas –por lo menos- aberrantes.

Y no digo nada más, aunque comparto muchos de los argumentos de los/as juristas y reconocidos/as referentes que han hablado hoy acá y nos sobran los argumentos a favor de estos proyectos que podríamos seguir compartiendo durante días, porque sinceramente, y desde lo más profundo de mi corazón, más allá del dolor que han causado, creo que los mejores argumentos a favor de una ley que equipare nuestros derechos los dieron quienes están en contra.

Muchas Gracias.

Esta publicación fue impresa gracias al apoyo de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**FEDERACIÓN
ARGENTINA
LGBT**
Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans

www.lgbt.org.ar · www.elmismoamor.org
secretaria@lgbt.org.ar · federacion.lgbt@gmail.com